



Por la cual se adopta una medida administrativa por captación no autorizada de dinero del público respecto de la sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. y su representante legal YOVANI ESCOBAR QUINTERO

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE INTERVENCIÓN Y ASUNTOS FINANCIEROS ESPECIALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas en el Decreto Legislativo 4334 de 2008, el artículo 28 del Decreto 1736 de 2020, y los artículos 66 de la Resolución 100-000040 de 8 de enero de 2021 y 38 de la Resolución 100-000041 de 8 de enero de 2021, resoluciones expedidas por el Superintendente de Sociedades y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. OBJETO DE LA PRESENTE MEDIDA

Que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que se citan a continuación, se establecerá si las actividades realizadas por la Sociedad investigada y su representante legal están incursas en captación masiva y habitual no autorizada de dinero del público, para el efecto tenemos:

1.1. Que de acuerdo con el artículo 335 de la Constitución Política:

"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

1.2. Que según lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 4334 de 2008, modificado por el artículo 11 de la Ley 1902 de 2018:

"La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que:

"a) A través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular;

(...)

"Como consecuencia de alguna de las anteriores circunstancias, se dispone la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.".

1.3. Que en el artículo 6° del Decreto Legislativo 4334 de 2008, modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018, sobre la intervención, se dispone lo siguiente:

"La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que, a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la

entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (...)”.

1.4. Que la Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad del artículo 6 del Decreto Legislativo 4334 de 2008, en la sentencia C-145 de 2009, señaló lo siguiente:

“El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante “hechos objetivos o notorios”, lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado (...)”

1.5. Que el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 señala lo que se entiende por captación masiva y habitual de dineros del público en los siguientes términos:

“Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

“1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

“Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

“2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

“Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

“PARÁGRAFO 1. *En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:*

"a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;

"b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

"PARÁGRAFO 2. No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...)"

1.6. Que el artículo 7 del Decreto Legislativo 4334 de 2008 establece que la Superintendencia de Sociedades podrá adoptar, entre otras, la siguiente medida:

"e) La suspensión inmediata de las actividades en cuestión, bajo apremio de multas sucesivas, hasta de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta medida se publicará en un diario de amplia circulación nacional indicando que se trata de una actividad no autorizada"

1.7. Que el artículo 28 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto 1380 de 2021, establece que son funciones del Despacho del Superintendente Delegado de Intervención y Asuntos Financieros Especiales, entre otras:

"(...)

3. Dirigir las competencias administrativas referentes a la intervención por captación ilegal de dineros del público asignadas a la Superintendencia de Sociedades establecidas en el Decreto Ley 4334 de 2008 y demás normas que lo complementen o reglamenten y las que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen, conforme a los lineamientos que para el efecto establezca el Superintendente;

"4. Ordenar la suspensión inmediata de las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que se encuentren dentro de los supuestos previstos en el Decreto Ley 4334 de 2008 y demás normas que lo complementen o reglamenten, y las que lo sustituyan, modifiquen o reemplacen"

1.8. Que las funciones mencionadas son reiteradas por los numerales 66.2 y 66.3 del artículo 66 de la Resolución 100-000040 de 8 de enero de 2021, modificada por el artículo 16 de la Resolución 100-001881 de 10 de febrero de 2022, así como por el numeral 38.4 del artículo 38 de la Resolución 100-000041 de 8 de enero de 2021, modificada por la Resolución 100-001882 de 10 de febrero de 2022.

SEGUNDO. SUJETOS DE LA PRESENTE MEDIDA

2.1. Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 4334 de 2008 determina quienes son sujetos de una medida de intervención al establecer lo siguiente:

"Son sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos".

2.2. Que son sujetos de la presente investigación administrativa la sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. identificada con NIT 901707742-0 y su representante legal, Yovani Escobar Quintero identificado con C.C. 79899233

2.2.1. Que en relación con la sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S., según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, la información que reposa en el expediente del Registro Mercantil y documentos aportados por la sociedad, se observa lo siguiente:

Tabla 1. Características societarias

Razón social	LAZZA CAPITAL S.A.S
NIT	901707742-0
Matricula	75537712
Vigencia	Indefinida
Constitución	17 de abril de 2023
Dirección de notificación judicial	Carrera 43A 9 SUR 208 LOCAL 5 ED. SQUARE, Medellín
Correo electrónico de notificación	lazzacapital@gmail.com SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico
Fecha de renovación	02 de abril de 2024
Objeto social	<p>"(...)</p> <p>9. La sociedad podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación y cualquier otra modalidad comercial con otras personas que le permitan obtener utilidades que incrementen su capital social y ventajas técnicas o administrativas.</p> <p>10. Efectuar en su propio nombre o de terceros toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, necesarias o convenientes para el logro de los fines que ella persiga o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o de las empresas en que ella tenga interés y que en forma indirecta se relacionen con el objeto social. (...)</p> <p>La sociedad tendrá también como objeto social principal la organización de créditos para personas, micro y pequeñas y medianas empresas. Estos créditos se realizarán con recursos lícitos propios y en cumplimiento de las exigencias legales, bajo cualquier modalidad, incluyendo libranzas, pagarés o instrumentos similares. La originación de estos créditos será principalmente mediante el uso de plataformas digitales, sin embargo, podrán realizarse por cualquier medio permitido para ello"</p>
Actividades	7020 Actividades de consultoría de gestión

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4



	6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos 7010 Actividades de administración empresarial 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
Representante Legal actual	Yovani Escobar Quintero CC 79899233

Fuente: construcción propia con información del RUES, radicado 2024-01-905967 del 18/11/2024

2.2.1.1. Composición accionaria y capital

Que de acuerdo con la información obtenida en el documento constitutivo y la certificación de composición accionaria¹ entregada por la sociedad, se evidenció que el unico accionista es el señor Yovani Escobar Quintero:

Ilustración 1. Composición accionaria inicial. 2023

ACCIONISTAS	%	ACCIONES	CAPITAL
YOVANI ESCOBAR QUINTERO	100	5.000	\$5.000.000.00
TOTAL	100	5.000	\$5.000.000.00

Fuente: RUES DW_17785158, radicado 2024-01-905967 del 18/11/2024

¹ Radicado 2024-01-597304 del 27/06/2024

Ilustración 2. Certificados de composición accionaria 25 de septiembre de 2024

LAURA LUJÁN
CONTADORA PÚBLICA

Medellín, 25 de septiembre de 2024

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

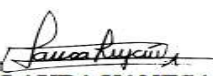
Asunto
Composición accionaria

Yo LAURA VANESA LUJAN ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía N°1036629640 de Itagüí, contadora pública certificada por la Junta Central de Contadores JCC, certifico:

Que la empresa LAZZA CAPITAL SAS con NIT 901.707.742-0, tiene la siguiente composición accionaria, socio inscrito YOVANI ESCOBAR QUINTERO, cedula de ciudadanía n° 79.899.233 de Bogotá tiene el total de las acciones que componen la empresa.

SOCIOS	IDENTIFICACION	% PARTICIPACION ACCIONARIA	CIUDAD DE RESIDENCIA
Yovani Escobar Quintero	79.899.233	100	Medellín
		100	

Firma,
Cordialmente,


LAURA VANESA LUJAN ALVAREZ
 Contador Público
 TP 200953-T

Fuente: Lazza Capital SAS, radicado 2024-01-850929 del 01/10/2024

TERCERO. CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DESARROLLADA

3.1. Que con radicado 2024-01-554461 del 08 de junio de 2024, un ciudadano consulto a esta Superintendencia lo siguiente:

"...AGRADEZCO ME INFORMEN SI LA EMPRESA LAZZA CAPITAL SAS CON NIT: 901707742-0 ES VIGILADA Y REGULADA POR LA SUPERSOCIEDADES O SI ESTÁ EN PROCESO PARA SER REGULADA..."

3.2. Que, con radicado 2024-01-725049 del 13 de agosto de 2024, otro ciudadano denunció a la sociedad LAZZA CAPITAL COLOMBIA SAS en los siguientes términos y adjunto evidencia de la oferta realizada a través de redes sociales:

"(...)
REFERENCIA: Denuncie la sospecha de fraude o captación ilegal

Quiero denunciar como sospechosa de fraude, captación ilegal a los siguientes actores:

1-INFORMACION DIVULGADA EN REDES SOCIALES DE INVERSIONES SEGURAS.

LAZZA CAPITAL

CRA 43 #9 SUR 208 MEDELLIN COLOMBIA 050021

CEL 6043539810

info@lazzacapital.com

2-RECIBEN DINERO

3-EL CONTENIDO DE LO QUE PROMETE. LO CONSIDERO SOSPECHOSO

POR LO ANTERIOR SUMINISTRO LA INFORMACION CON EL FIN DE QUE LA SUPERINTENDENCIA ADELANTE LAS ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE.
NO TENGO MAS INFORMACION
NO HE INVERTIDO EN ESA EMPRESA
(...)”

3.3. Que, respecto de la sociedad Lazza Capital S.A.S., la Superintendencia Financiera de Colombia publicó, el 29 de agosto de 2024, en su página web un comunicado², en el cual, “...informa a la ciudadanía en general que la firma **NO** es una entidad vigilada ni sometida a su supervisión y que, por lo tanto, su actividad **NO cuenta con el aval o autorización** de este organismo de control...”.

3.4. Que, así mismo, en las búsquedas realizadas en internet se evidenció que, en las ofertas realizadas a través de su página web³ y redes sociales⁴, Lazza Capital S.A.S. ofrece al público dos productos financieros; renta fija y renta variable, con rentabilidades de hasta el 15% mensual sobre el capital invertido.

CUARTO. INFORMACIÓN OBTENIDA

Que el presente apartado se refiere a la información obtenida en desarrollo de la investigación, cuyo contenido reposa en el informe de investigación con radico 2024-01-916803 de 25 de noviembre de 2024, el cual, contiene la documentación recabada que permitió conocer las actividades desarrolladas por LAZZA CAPITAL S.A.S. y su representante legal.

Que, con base en la información de los antecedentes y la que se evidenció en internet se decidió realizar visita de inspección y toma de información⁵ con el objetivo de verificar el modelo de negocio y la realidad económica del mismo.

4.1. Modelo de negocio

4.1.1. Explicación del modelo de negocio.

Que, de acuerdo con la descripción del representante legal y demás información obtenida, LAZZA CAPITAL S.A.S. en desarrollo de su modelo de negocio recibe del público; dinero, criptoactivos y otras monedas extranjeras, a través de contratos de inversión denominados; “CONTRATO DE ALIANZA” o “CONTRATO DE INVERSIÓN” o “CONTRATO INTERNACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”, con el objeto de “la realización de inversión en instrumentos financieros teniendo como finalidad ambas partes la generación de beneficios económicos a través de las actividades desarrolladas, y su posterior

² <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115289/la-firma-lazza-capital-sas-no-es-supervisada-o-vigilada-por-la-superintendencia-financiera-de-colombia/>

³ <https://lazzacapital.com/>

⁴ <https://www.youtube.com/@LazzaCapital> <https://www.facebook.com/capital.lazza/>
<https://www.instagram.com/p/C8muKJiJwnw/>

⁵ Credencial de visita 2024-01-846856 del 25 de septiembre de 2024, acta de visita 2024-01-850929 del 01/10/2024

distribución". Recursos que luego convierte a activos virtuales, con los que, la sociedad realiza trading mediante contratos con diferentes Traders.

Que, la sociedad tiene dos líneas de inversión; **renta fija** que ofrecía inicialmente 3% pero que actualmente ofrece 1% mensual de retorno y, **renta variable** que paga rentabilidades que varían de acuerdo a la volatilidad del mercado, a corte de agosto de 2023, la rentabilidad mínima ha sido 8.70% mensual.

Que, de acuerdo a la información recibida, la rentabilidad se obtiene de las operaciones realizadas en trading, operaciones intradia, por medio de cuentas auditadas y realizada por brokers regulados (por la SEC de Estados Unidos) contratados por prestación de servicios.

Que, en los contratos se pacta que el cliente o inversionista recibirá un rendimiento fijo cuando se trate de un contrato de renta fija de 3% o 1%, en 63 contratos está pactado en 3%, en 7 contratos se pactó en 1%.

Que, para el caso de los contratos de renta variable, el rendimiento es variable, en el periodo noviembre de 2023 y septiembre de 2024 el rendimiento neto mensual mínimo informado por la sociedad en sus informes mensuales al público, fue de 7,23% y el máximo de 11,16.

Que, en los contratos se estipula que el plazo mínimo de la inversión inicialmente es de 3 meses para renta fija y 6 meses para renta variable⁶, no obstante, también se estipula que si el cliente asociado o inversionista decide finalizar el contrato antes, lo puede hacer pagando una penalidad.

Que, el valor del contrato generalmente es expresado en "USD" en la primera página del mismo, aunque la sociedad haya recibido dinero o activos virtuales, pero en algunos contratos, en la cláusula quinta, se estipula que el valor del contrato es en pesos colombianos.

Que, aunque los contratos relacionan valores en USD, esto no hace referencia al dólar estadounidense, sino a activos virtuales USDT⁷, el cual tiene valor equivalente al USD.

Que, el cliente asociado tiene la posibilidad de consignar en la cuenta de banco de la sociedad el **dinero** (fiat), con este dinero la sociedad compra los activos virtuales que son ingresados a la billetera electrónica de la compañía, una vez esta tiene los criptoactivos los asigna en la backoffice⁸ en la cuenta del cliente asociado y los distribuye entre los bróker para que realicen el trading.

⁶ Este plazo es prorrogable automáticamente si el cliente asociado decide no retirar la inversión

⁷ Tether (USDT) es una stablecoin o moneda estable, aunque al mismo tiempo también es una criptomoneda. Lo que diferencia a esta divisa digital con el resto de monedas, como bitcoin o ethereum, es que su misión es replicar el precio del dólar esto significa que un USDT, el nombre del token, siempre será equivalente a un dólar.

⁸ Se refiere a la plataforma creada por la sociedad para administrar las transacciones con criptoactivos y las cuentas de cada inversionista.

Que, el cliente asociado o inversionista tiene la posibilidad de ver en la backoffice⁹ los movimientos de su inversión, pero no tiene el control, es decir, no puede retirar la inversión o rendimientos sin antes ser aprobado el retiro por Lazza Capital SAS.

Que, igualmente, el cliente asociado tiene la posibilidad de transferir criptoactivos desde su billetera a la billetera de Lazza Capital S.A.S.

Que, como producto del trading que realiza Lazza Capital S.A.S. y la distribución diaria de ganancias se generan movimientos en las cuentas backoffice de cada cliente asociado, para que pueda ver sus rentabilidades diariamente, de las que podrá solicitar el retiro cuando corresponda, las cuales se pueden transferir directamente a las billeteras electrónicas de cada cliente asociado o inversionista. El cliente asociado o inversionista puede solicitar el retiro de las utilidades a partir de 10 USDT, sin importar la fecha de inicio de la operación o del contrato.

Que, la sociedad administra estos recursos en un fondo común, del cual, le asigna una parte del capital a cada trader para que realice las operaciones diarias.

Que, sin importar cual haya sido el tipo de recurso que invirtió el cliente asociado (dinero o criptoactivo), la sociedad siempre le trasfiere los rendimientos en criptoactivos al cliente asociado.

4.1.2. Contratos

4.1.2.1. Ejemplo de "Contrato de alianza"

Que, a continuación, se transcriben las cláusulas del "contrato de alianza" que tienen mayor relevancia para evidenciar la forma contractual utilizada:

Tabla 2. Cláusulas relevantes del contrato de alianza

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE ALIANZA
GESTOR ASOCIADO	LAZZA CAPITAL S.A.S - YOVANI ESCOBAR QUINTERO
CLIENTE ASOCIADO	A*** L**** F*****
FECHA DE INICIO	05/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	05/03/2025
MONTO DE DEPÓSITO	1.231.39 USD
TIPO DE INVERSIÓN	Renta variable 2.0
OBJETO	Contrato de alianza por medio del cual las partes colaboran de acuerdo con los aportes y roles contractuales de cada uno, para el desarrollo de las actividades necesarias para la realización de inversión en instrumentos financieros.
	Entre los suscritos a saber: LAZZA CAPITAL S.A.S. , debidamente constituida, identificada con el No. LEI 984500AE1C813DE83E60 y registrada ante la Cámara de Comercio con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 901707742-0, con domicilio en municipio de Medellín. Representada legalmente por el señor YOVANI ESCOBAR

⁹ Se refiere a la plataforma creada por la sociedad para administrar las transacciones con criptoactivos y las cuentas de cada inversionista.

	<p>QUINTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79899233, quienes en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará GESTOR ASOCIADO; y por otra parte xxxxxxxx mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. Cc xxxxxxxx de Bucaramanga , con domicilio en la dirección Calle xxxxxxxx Torre 3 Apto 1201 xxxxxxxx Bogota , quien para efectos de notificaciones judiciales autoriza ser notificado al correo electrónico xxxxxxxx@gmail.com , al número de celular xxxxxxxxxx, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará CLIENTE ASOCIADO, y quienes de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE ALIANZA, el cual se rige por la normativa mercantil colombiana y demás normas concordantes, y en específico DE MANERA PREFERENTE por lo estipulado en las cláusulas que a continuación se establecen, previo las siguientes:</p>
<p>DEFINICIONES</p>	<p>(...)</p> <p>a) Apertura: La apertura de una cuenta en Lazza Capital S.A.S, para acceder al Servicio de Gestión de Inversiones se basa en la creación de un perfil de inversión específico, adaptado a las características y necesidades de la cuenta del CLIENTE ASOCIADO.</p> <p>b) Depósito: El depósito se refiere a la transferencia de fondos por parte del CLIENTE ASOCIADO a la cuenta de inversión administrada por Lazza Capital S.A.S, iniciando así su actividad inversora y abriendo la posibilidad de generar rendimientos según las condiciones pactadas.</p> <p>c) Retiro: Se entiende por retiro a la transferencia de fondos de las ganancias obtenidas desde Lazza Capital S.A.S, a una cuenta designada por el CLIENTE ASOCIADO. Este proceso puede estar sujeto a restricciones y procedimientos específicos según lo estipulado en el contrato. Doc ID: e02b183e0c076e593709bf8f54822c2b03c1d475</p> <p>d) Inversión: La inversión se refiere a la asignación de los fondos depositados por el CLIENTE ASOCIADO en diferentes instrumentos financieros, con el objetivo de obtener un rendimiento óptimo en forma de renta fija o variable de acuerdo a las estrategias de inversión diseñadas por Lazza Capital S.A.S.</p> <p>e) Rendimientos: El rendimiento es la ganancia o pérdida, expresada como porcentaje, generada por la inversión del CLIENTE ASOCIADO en un período de tiempo determinado. El rendimiento está sujeto a variaciones de acuerdo a los riesgos inherentes del mercado, así como a las decisiones y actividades inversoras tomadas por el CLIENTE ASOCIADO dentro de la plataforma.</p> <p>f) Renta Fija: La renta fija es un instrumento financiero ofrecido por Lazza Capital S.A.S que asegura un rendimiento mensual fijo, conforme a lo establecido en los términos del contrato.</p> <p>g) Renta Variable: La renta variable es un instrumento financiero gestionado por Lazza Capital S.A.S, cuyos rendimientos pueden variar mensualmente en función del desempeño del mercado correspondiente.</p> <p>h) Portal: Lazza Capital S.A.S ofrece acceso a un portal personalizado (http://office.lazzacapital.com/), donde el CLIENTE ASOCIADO, podrá monitorear de forma detallada el estado y evolución de sus inversiones y rendimientos.</p>
<p>TÉRMINOS Y CONDICIONES</p>	<p>Al acceder, utilizar o intentar utilizar los servicios ofrecidos por Lazza Capital S.A.S., el Cliente Asociado reconoce y declara que ha leído, comprendido y aceptado sin reservas los Términos y Condiciones en su totalidad. Esta aceptación se extiende también a las Políticas de Privacidad y Gestión de Riesgos de la Empresa, así como a cualquier otra normativa aplicable que rija los servicios proporcionados. La aceptación de estos términos constituye un acuerdo legalmente vinculante entre el Cliente y Lazza Capital S.A.S. Si el Cliente no está de acuerdo con alguno de los términos o condiciones aquí presentados, se le aconseja abstenerse de acceder o utilizar los Servicios de la Empresa.</p>
<p>DECLARACIONES</p>	<p>I. Lazza Capital S.A.S, por medio de su representante legal YOVANI ESCOBAR QUINTERO, declara lo siguiente:</p> <p>a) Lazza Capital S.A.S es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con la legislación y la normativa colombiana vigente, se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 9017077420, operando bajo un Código LEI que asegura su identificación y operación legítima en los mercados financieros globales; lo cual podrá ser consultado en el registro único empresarial y social (RUES) https://ruesfront.rues.org.co/, diligenciando en la barra buscadora el nombre de "Lazza Capital"</p> <p>b) El domicilio legal se encuentra ubicado en la Carrera 43A #9 sur 208, Medellín, Antioquia, Colombia, lugar desde el cual coordina sus operaciones y gestiones de inversión a nivel global, manteniendo un portal accesible en http://office.lazzacapital.com/ para la interacción con sus clientes.</p> <p>c) Su representante legal, YOVANI ESCOBAR QUINTERO, tiene plena autoridad y facultad legal para celebrar este contrato, autoridad que no ha sido revocada,</p>



Validar documento Res. 325 19-01-2015
 a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

	<p>modificada ni limitada hasta la fecha de la firma de este documento, garantizando la legalidad y transparencia en la operación y administración de los servicios de inversión.</p> <p>d) El objeto social de Lazza Capital S.A.S incluye la gestión y administración de activos digitales, así como la intermediación en la compra, venta y gestión de una amplia gama de instrumentos financieros, como acciones, bonos, índices, criptomonedas, energías, divisas, CFD's, metales, etc. Esto es posible gracias a la utilización de tecnologías de inteligencia artificial para optimizar las operaciones y rendimientos.</p> <p>e) Los servicios proporcionados por Lazza Capital S.A.S se centran en estrategias de trading avanzadas, respaldadas por portafolios financieros diversificados que operan con brokers independientes a nivel internacional, empleando fondos obtenidos a través de alianzas estratégicas con clientes y proveedores, para ofrecer oportunidades de inversión en mercados financieros globales. Además, Lazza Capital S.A.S incorpora la tecnología blockchain en sus operaciones, asegurando transparencia y seguridad en todas las transacciones financieras.</p> <p>f) Lazza Capital S.A.S dispone de los recursos necesarios, experiencia, capacidad técnica, capital de trabajo y certificaciones requeridas para cumplir plenamente con las obligaciones y estipulaciones contenidas en el presente contrato, asegurando la eficiencia y confiabilidad en la gestión de inversiones de sus clientes.</p> <p>g) Declara el CLIENTE ASOCIADO, que es una persona mayor de edad, plenamente capaz para contratar, el cual cuenta con la autoridad legal necesaria para disponer de los recursos que serán confiados a Lazza Capital S.A.S, asegurando que todos los fondos tienen un origen lícito y asegura que toda la información y documentación proporcionada para su identificación en este contrato es verídica y auténtica.</p> <p>h) EL CLIENTE ASOCIADO reconoce haber entendido la naturaleza y el riesgo asociado a cada tipo de inversión ofrecida por Lazza Capital S.A.S, acepta que todas las inversiones conllevan riesgo y se compromete a realizar inversiones basadas en su propio juicio y asesoramiento financiero independiente.</p> <p>i) Declaran ambas Partes que Suscriben este contrato de manera voluntaria, comprometiéndose al cumplimiento de todas las cláusulas y anexos que lo integran y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y legal para celebrar este contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>
<p>CLÁUSULAS</p>	
<p>PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.</p>	<p>Por medio del presente contrato, las partes colaboran entre sí y acuerdan establecer una alianza estratégica para ejecutar las actividades de infraestructura física, técnica, financiera, operativa, de inversión o de asesoría necesarias para la realización de las actividades requeridas para la inversión en instrumentos financieros del mercado bursátil, conforme lo señalado en las consideraciones del presente contrato, teniendo como finalidad ambas partes la generación de beneficios económicos a través de las actividades desarrolladas, y su posterior distribución de acuerdo a los términos aquí especificados en la cláusula correspondiente.</p>
<p>SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL GESTOR ASOCIADO</p>	<p>Para la ejecución del presente contrato, el GESTOR ASOCIADO se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar de manera integral los activos y aportaciones realizadas por el CLIENTE ASOCIADO. 2. Ofrecer las oportunidades de inversión tanto en renta fija como variable, que le fueran aplicables al CLIENTE ASOCIADO, de acuerdo al monto de su aporte y a las decisiones financieras y de inversión tomadas por este último. 3. Asesorar al CLIENTE ASOCIADO en la elección del portafolio más adecuado de acuerdo a la aportación que realice permitiéndole al CLIENTE ASOCIADO que la toma de decisiones sea informada respecto a las operaciones del portafolio. 4. Entrega puntual de los beneficios que puedan ser obtenidos, según lo estipulado en las cláusulas subsiguientes y mediante el método de dispersión acordado en el presente contrato. 5. Lazza Capital S.A.S garantiza que su plataforma de inversión se mantiene a la vanguardia de la tecnología, siendo fácil de usar y accesible desde cualquier dispositivo. Además, se compromete a la mejora continua de la plataforma, asegurando que nuevas funcionalidades y mejoras sean incorporadas regularmente para optimizar la experiencia de inversión del CLIENTE ASOCIADO.
<p>TERCERA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE ASOCIADO</p>	<p>Para la ejecución del presente contrato, el CLIENTE ASOCIADO, se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emplear los servicios ofrecidos por Lazza Capital S.A.S, exclusivamente para fines legales y de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato y en la legislación aplicable. 2. Proveer información verdadera, precisa y completa al momento del registro y mantener dicha información actualizada. 3. Mantener la confidencialidad de su información de acceso y asumir la responsabilidad total de todas las actividades que ocurran bajo su cuenta.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 24-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte de los recursos económicos realizado por parte del CLIENTE ASOCIADO al presente contrato, no implica, en ningún caso, la mutación o cambio de dominio sobre dichos recursos, los cuales siempre serán de propiedad del CLIENTE ASOCIADO, quienes conservan todas las acciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano para recuperar dichos aportes, sin perjuicios de las obligaciones específica que tiene el CLIENTE ASOCIADO, de retornar la totalidad de dichos recursos que constituyen el aporte económico más los beneficios obtenidos -si a ellos hubiera lugar- en el ejercicio de la operación comercial, teniendo siempre presente y delimitados los beneficios, riesgos y costos de la operación comercial.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Bajo ninguna circunstancia, el GESTOR ASOCIADO, se apropiará indebidamente o retendrá los fondos del CLIENTE ASOCIADO, estos fondos se mantendrán en cuentas segregadas, separadas de los activos operativos de Lazza Capital S.A.S., y serán utilizados únicamente para las actividades de inversión autorizadas por el CLIENTE ASOCIADO.</p>
<p>CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS</p>	<p>Se entenderán en el presente contrato, como servicios ofrecidos por el GESTOR ASOCIADO LAZZA CAPITAL S.A.S, los siguientes:</p> <p>1. Renta Fija. En este servicio se ofrecen inversiones de renta fija que proporcionan rendimientos mensuales fijos del 3%. Esta opción está diseñada para CLIENTES ASOCIADOS que desean un flujo de ingresos constante y predecible. EL CLIENTE ASOCIADO entiende y acepta que los rendimientos se basan en las condiciones preestablecidas en el momento de la inversión y se compromete a adherirse a los términos específicos de esta inversión.</p> <p>Para este servicio se ofrece la realización de informes detallados por parte de Lazza Capital S.A.S, realizando un informe mensual el cual será enviado por medio del correo electrónico registrado por el CLIENTE ASOCIADO, el cual se entenderá como un medio un medio de comunicación oficial.</p> <p>2. Renta Variable 2.0. En el servicio de renta Variable 2.0, el cual se tiene como el producto estrella de Lazza Capital S.A.S, pues en este se emplean algoritmos de inteligencia artificial y machine learning para identificar y capitalizar las oportunidades más prometedoras en los mercados financieros globales; para este servicio se ofrece por parte de Lazza Capital S.A.S:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar informes detallados que permitan al CLIENTE ASOCIADO seguir el desempeño de sus inversiones, estos informes se realizarán cada día hábil, informe que será enviado por medio del correo electrónico registrado por el CLIENTE ASOCIADO, el cual se entenderá como un medio un medio de comunicación oficial - Implementar medidas de protección, como el Fondo de Emergencia, para salvaguardar las inversiones del CLIENTE ASOCIADO ante condiciones de mercado adversas. - Lazza Capital S.A.S no garantiza rendimientos fijos en renta variable 2.0. El CLIENTE ASOCIADO deberá considerar cuidadosamente si las inversiones propuestas son adecuadas para sus circunstancias y objetivos financieros.
<p>QUINTA. MONTO, FORMA Y PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL APORTE ECONÓMICO POR PARTE DE LOS CLIENTES ASOCIADOS</p>	<p>MONTO DEL APORTE. Las partes declaran que el aporte económico realizado por el CLIENTE ASOCIADO, al momento de la firma del presente contrato es por un valor de <u>\$5.060.000 Pesos</u> (el subrayado es fuera de texto)</p> <p>Para efectos de establecer el monto actualizado del aporte económico, Lazza Capital S.A.S. se compromete a mantener una comunicación clara, regular y transparente con el CLIENTE ASOCIADO respecto a sus inversiones y rendimientos -si a ellos hubiera lugar-, en tal sentido, el CLIENTE ASOCIADO recibirá informes detallados sobre el desempeño de sus inversiones, así como actualizaciones periódicas sobre las estrategias y decisiones de inversión implementadas por el equipo de expertos de Lazza Capital S.A.S.</p> <p>FORMA. PROCESO DE DEPÓSITO. LAZZA CAPITAL S.A.S se compromete a proveer al CLIENTE ASOCIADO un proceso de depósito seguro, eficiente y alineado con las últimas especificaciones de servicio, incluyendo las opciones y comisiones aplicables:</p> <p>1. Solicitud de Depósito: Los CLIENTES ASOCIADOS podrán efectuar su solicitud de depósito a través del portal de LAZZA CAPITAL S.A.S, eligiendo entre las opciones de método de pago disponibles, las cuales incluyen transferencia bancaria y depósito de criptomonedas.</p> <p>2. Confirmación: Tras la recepción de cada solicitud de depósito, LAZZA CAPITAL S.A.S confirmará la recepción exitosa del monto depositado, asegurando comunicación clara y precisa con el CLIENTE ASOCIADO.</p> <p>3. Condiciones de Depósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencia Bancaria: Se aplicará una comisión del 3% sobre el monto depositado por costos de conversión, para asegurar el manejo eficiente de los fondos transferidos. Sobre el 3% previamente mencionado se agrega un cobro del 19% correspondiente al IVA. - Depósito de Criptomonedas: No se aplicará comisión alguna por el depósito de criptomonedas, ofreciendo una alternativa sin costes adicionales para los CLIENTES ASOCIADOS. Sin embargo, el cliente acepta y reconoce que la comisión generada por



Validar documento Res. 325 19-01-2015
 a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

Binance no forma parte de los cobros generados directamente por **LAZZA CAPITAL S.A.S.**

- **Otros medios como datafono, open pay, efecty, entre otros:** El **CLIENTE ASOCIADO**, deberá asumir el porcentaje extra que se genere al realizar el pago por alguno de estos medios, para asegurar el manejo eficiente de los fondos transferidos.

4. Montos de Depósito: Se establece un monto mínimo de depósito de 50 USD en la modalidad de renta fija y de 500 USD en la modalidad de renta variable. **LAZZA CAPITAL S.A.S** no impone un límite máximo para los depósitos, ofreciendo así flexibilidad en la gestión de inversiones por parte del **CLIENTE ASOCIADO**.

5. Depósitos Adicionales: Los **CLIENTES ASOCIADOS** podrán realizar depósitos adicionales en cualquier momento durante la vigencia del contrato, permitiendo una gestión activa de su cartera de inversiones. Cabe destacar que estos depósitos no se anexan a su inversión activa existente, sino que generan un nuevo contrato de inversión.

6. Visualización en el Estado de Cuenta: Todos los depósitos confirmados serán reflejados de manera precisa y transparente en el estado de cuenta del **CLIENTE ASOCIADO**, dentro del portal y a través de su correo electrónico.

7. Billetera de saldo disponible: Los fondos confirmados se añadirán a la billetera de saldo disponible del **CLIENTE**, asegurando una organización eficaz de los recursos financieros.

8. Seguridad: **LAZZA CAPITAL S.A.S** garantiza un proceso de depósito protegido, empleando tecnología avanzada para la seguridad de los datos y activos de los **CLIENTES ASOCIADOS**.

9. Asistencia al Cliente: Ante cualquier duda o consulta sobre el proceso de depósito, el **CLIENTE ASOCIADO** podrá comunicarse con el equipo de soporte de **LAZZA CAPITAL S.A.S.**, disponible para proporcionar asistencia y orientación. Esto se puede hacer mediante la generación de un ticket de soporte directamente en la página web de la compañía o desde el chat de apoyo dirigido a un asesor.

10. Experiencia del Usuario: **LAZZA CAPITAL S.A.S** se esfuerza por ofrecer un proceso de depósito intuitivo y accesible, buscando siempre la satisfacción del **CLIENTE ASOCIADO**.

11. Accesibilidad: **LAZZA CAPITAL S.A.S** se compromete a garantizar que el **CLIENTE ASOCIADO**, tenga acceso completo y detallado de los rendimientos obtenidos --si a ellos hubiera lugar a través del portal oficial <http://office.lazzacapital.com>. En esta plataforma, se encontrarán disponibles para su consulta, retiro o reinversión, todos los datos pertinentes a los intereses generados, alojados seguramente en la billetera de intereses del **CLIENTE ASOCIADO**.

12. Ciclo de Pagos: **LAZZA CAPITAL S.A.S** asegura la puntualidad en la entrega de los rendimientos acordados, efectuando los pagos cada 30 días en la modalidad de RENTA FIJA. Este ciclo se inicia 30 días después de que la inversión inicial del **CLIENTE ASOCIADO** ha comenzado a ser gestionada por los instrumentos financieros de **LAZZA CAPITAL S.A.S** y cada día laborable en la bolsa de valores de Nueva York para la modalidad de RENTA VARIABLE 2.0

- **Renta Fija:** En el caso de las inversiones bajo la modalidad de renta fija, el **CLIENTE ASOCIADO** recibirá un rendimiento mensual basado en un porcentaje fijo del 3% preestablecido, el cual será comunicado de forma clara y transparente desde el inicio de la inversión, garantizando así que el **CLIENTE ASOCIADO** conozca con precisión el monto que recibirá en cada periodo.

- **Renta Variable 2.0:** Por otro lado, en las inversiones que se rigen por la modalidad de renta variable, los rendimientos se determinarán y anunciarán cada día laborable de la bolsa de valores de Nueva York en horario de 4 de la tarde hora NY, reflejando las ganancias obtenidas por **LAZZA CAPITAL S.A.S** en el mercado financiero. Estos rendimientos se aplicarán y abonarán en la cuenta del **CLIENTE ASOCIADO**, durante el mes en curso. Es imperativo destacar que, dada la naturaleza de la renta variable, los rendimientos pueden experimentar fluctuaciones, variando en cada periodo.

13. Compromiso de Calidad: **LAZZA CAPITAL S.A.S**, respaldado por un equipo de expertos y tecnologías avanzadas, se compromete a utilizar estrategias de inversión optimizadas que buscan maximizar los rendimientos de las inversiones del **CLIENTE ASOCIADO**, garantizando un servicio de alta calidad y confiabilidad.

14. Soporte y Asistencia: **LAZZA CAPITAL S.A.S** pone a disposición del **CLIENTE ASOCIADO** un equipo de soporte técnico y atención al cliente para resolver cualquier inquietud relacionada con los rendimientos y el proceso de inversión, garantizando una experiencia fluida y confiable.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente **LAZZA CAPITAL S.A.S** podrá convertir el aporte económico realizado por el **CLIENTE ASOCIADO** y los rendimientos a los que hubiere lugar y regresarlo como moneda virtual, ya sea criptomoneda u otros medios de pago digitales. (subrayado fuera de texto)



	<p>PLAZO. El plazo para la realización del aporte económico del CLIENTE ASOCIADO, estará supeditado a la firma de este contrato, además de estar supeditado el inicio de las operaciones a la realización de esta.</p>
SEXTA. DURACIÓN	<p>El presente contrato tendrá una duración definida, manteniéndose en vigor mientras la cuenta del CLIENTE ASOCIADO esté activa y sostenga un saldo positivo con LAZZA CAPITAL S.A.S. En el caso de que la cuenta del CLIENTE ASOCIADO llegue a cero, ya sea por retiro total de fondos por parte del CLIENTE ASOCIADO o debido a pérdidas en las inversiones, esto dará lugar a la terminación unilateral del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El CLIENTE ASOCIADO podrá rescindir este contrato en cualquier momento, notificando por escrito a LAZZA CAPITAL S.A.S con al menos 30 días de antelación. En tal caso, LAZZA CAPITAL S.A.S procederá a liquidar las inversiones del CLIENTE ASOCIADO y a devolver los fondos restantes de acuerdo con las instrucciones del CLIENTE ASOCIADO, después de deducir cualquier comisión o cargo pendiente.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. LAZZA CAPITAL S.A.S podrá rescindir este contrato en cualquier momento, notificando por escrito al CLIENTE ASOCIADO con al menos 30 días de antelación, en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE ASOCIADO de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o en caso de que LAZZA CAPITAL S.A.S cese sus operaciones por cualquier motivo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. La terminación de este contrato no afectará a ninguna transacción iniciada antes de la fecha efectiva de terminación, ni exonerará a las Partes de cualquier obligación o responsabilidad acumulada antes de dicha fecha.</p>
OCTAVA. REGISTRO.	<p>La creación de la cuenta se realizará a través del portal oficial http://office.lazzacapital.com., en esta plataforma, se encontrarán disponibles para su consulta, retiro o reinversión, todos los datos pertinentes a los intereses generados, alojados de forma segura en la billetera de intereses del CLIENTE ASOCIADO; Tras completar satisfactoriamente el proceso de registro, el CLIENTE ASOCIADO obtendrá acceso a una Cuenta personal dentro de la plataforma de LAZZA CAPITAL S.A.S. Por su parte el CLIENTE ASOCIADO se compromete a proporcionar información veraz y completa durante el proceso de registro y a mantener esta información actualizada...</p>
DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS DE RETIRO	<p>LAZZA CAPITAL S.A.S Ofrece un servicio de asistencia personalizada para guiar a los CLIENTES ASOCIADOS, a través del proceso de retiro, poniendo a disposición un equipo de atención al cliente que estará disponible para responder preguntas, brindar orientación y resolver cualquier problema que pueda surgir durante el proceso de retiro, garantizando una experiencia sin complicaciones para el CLIENTE ASOCIADO.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar una gestión óptima de los activos y maximizar los rendimientos, LAZZA CAPITAL S.A.S establece plazos forzosos mínimos para las inversiones en Renta Variable 2.0 y Renta Fija. Para las inversiones en Renta Variable 2.0, el plazo forzoso mínimo es de 6 (seis) meses. Para las inversiones en Renta Fija, el plazo forzoso mínimo es de 3 (tres) meses. Estos plazos forzosos son seleccionados por el CLIENTE ASOCIADO al momento de realizar la inversión y representan su compromiso de mantener los fondos invertidos durante el período especificado...</p>
DÉCIMA PRIMERA. SOLICITUDES DE RETIRO	<p>Lazza Capital S.A.S proporciona a los CLIENTES la capacidad de solicitar el retiro de fondos en cualquier momento, asegurando un proceso libre de penalizaciones y complicaciones innecesarias, el mismo estará condicionado a lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por cada retiro, se aplicará una comisión del 1% sobre el monto retirado para cubrir los costos de procesamiento externos, Esta comisión cubre los costos asociados con el procesamiento de pagos, para retiros en criptomonedas. 2. Es importante destacar que LAZZA CAPITAL S.A.S no retiene ninguna porción de esta comisión, siendo su propósito exclusivo el cubrimiento de los gastos generados por el procesamiento de los retiros. 3. El monto mínimo permitido para solicitar un retiro es de \$10 USD. LAZZA CAPITAL S.A.S se compromete a procesar las solicitudes de retiro en un plazo razonable, siendo este de 24 a 72 horas desde su recepción.
DÉCIMA TERCERA. COSTO OPERATIVO	<p>Las ganancias obtenidas a través de operaciones intradía estarán sujetas a una comisión por "COSTO OPERACIONAL", la cual se deducirá automáticamente de los resultados diarios. Esta comisión representa la participación de Lazza Capital S.A.S en las ganancias generadas por el cliente.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Los montos mostrados en el portal de Lazza Capital reflejan ya la deducción de esta comisión, presentando así la ganancia neta obtenida por el CLIENTE.</p>
DÉCIMA QUINTA. GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DEL CLIENTE	<p>Lazza Capital S.A.S reconoce que la inversión en mercados financieros implica riesgos inherentes, incluyendo la variabilidad de rendimientos y la posibilidad de pérdida de capital. Por ello, Lazza Capital S.A.S se compromete a implementar estrategias y medidas de gestión de riesgos conforme a las mejores prácticas de la industria.</p> <p>Al participar en actividades de inversión con Lazza Capital S.A.S, el CLIENTE ASOCIADO acepta y asume los riesgos asociados a las inversiones en los mercados</p>

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4



	<p>financieros, reconociendo que, a pesar de los esfuerzos por minimizar dichos riesgos, no se puede garantizar la eliminación total de los mismos ni asegurar rendimientos específicos.</p>
DÉCIMO OCTAVA. SEGURO DE INVERSIÓN PARA RENTA VARIABLE 2.0	<p>Como un beneficio exclusivo para las inversiones en Renta Variable, Lazza Capital S.A.S. ofrece un Seguro de Inversión que garantiza un rendimiento mínimo mensual del 5% sobre el capital invertido, para activar este Seguro de Inversión, se requiere un pago único del 1% del capital invertido, que se deducirá del monto de la inversión inicial del CLIENTE ASOCIADO. Este pago cubre los costos administrativos y de gestión asociados con el mantenimiento del fondo especial que respalda el Seguro de Inversión, una vez activado, el Seguro de Inversión protegerá al CLIENTE ASOCIADO de posibles pérdidas y garantizará un rendimiento mínimo, incluso en condiciones de mercado adversas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si en un mes determinado, los rendimientos de la inversión en Renta Variable son inferiores al 5%, Lazza Capital S.A.S. compensará la diferencia, asegurando que el CLIENTE ASOCIADO reciba un rendimiento mínimo del 5% sobre su capital invertido para ese mes. - Si los rendimientos de la inversión en Renta Variable superan el 5% en un mes determinado, el CLIENTE ASOCIADO recibirá los rendimientos reales generados, sin limitaciones. El Seguro de Inversión no limita el potencial de ganancias, sino que ofrece una red de seguridad para proteger al CLIENTE ASOCIADO en caso de rendimientos bajos o negativos. - LAZZA CAPITAL S.A.S se compromete a proporcionar al CLIENTE ASOCIADO, informes mensuales detallados que evidencien los rendimientos reales de su inversión en Renta Variable y cualquier compensación aplicada a través del Seguro de Inversión, asegurando total transparencia. - La decisión de activar el Seguro de Inversión es opcional y le corresponde al CLIENTE ASOCIADO, al momento de realizar su inversión en Renta Variable. Lazza Capital S.A.S. proporcionará información clara sobre los costos y beneficios del Seguro de Inversión para permitir que el CLIENTE ASOCIADO tome una decisión informada. (...) <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El CLIENTE ASOCIADO, reconoce y acepta que, aunque el Seguro de Inversión proporciona una protección significativa, no elimina completamente los riesgos asociados con las inversiones en Renta Variable, los rendimientos pasados no garantizan resultados futuros, y el Seguro de Inversión no cubre pérdidas de capital en caso de que el CLIENTE ASOCIADO decida retirar sus fondos antes del final de un mes.</p>
Firmas	<p>REPRESENTANTE LEGAL LAZZA CAPITAL S.A.S YOVANI ESCOBAR QUINTERO y el CLIENTE ASOCIADO el día 09 / 09 / 2024</p>

Fuente: LAZZA CAPITAL S.A.S. radicado 2024-01-850929 del 01/10/2024

4.1.2.2. Ejemplo de "Contrato de inversión"

Que, a continuación, se transcriben las cláusulas del "contrato de inversión" que tienen mayor relevancia para evidenciar otra forma contractual utilizada:

Tabla 3. Cláusulas relevantes del contrato de inversión

<p>ESTE CONTRATO ES CELEBRADO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, POR UNA PARTE, LAZZA CAPITAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NÚMERO LEI 984500AE1C813DE83E60 Y REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 901707742-0 EN LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOVANI ESCOBAR QUINTERO, QUIEN FUNGE COMO SU REPRESENTANTE LEGAL (EN ADELANTE DENOMINADA "LAZZA CAPITAL") Y, POR LA OTRA, A*** B***** V**** C*** CC., ***** QUIEN ACTÚA EN SU PROPIO NOMBRE Y DERECHO (EN ADELANTE DENOMINADO "EL CLIENTE").</p> <p>En Lazza Capital S.A.S., nuestro principal objetivo es construir relaciones duraderas y de confianza con nuestros clientes. Nos enorgullece ofrecer servicios de inversión transparentes, seguros y respaldados por un equipo de profesionales altamente capacitados y una tecnología de vanguardia. Nuestro compromiso es brindar a nuestros clientes una experiencia de inversión excepcional, priorizando siempre sus intereses y metas financieras.</p>	
DEFINICIONES	<p>a) Apertura: El Cliente entiende que el acto de apertura de una cuenta en Lazza Capital para acceder al Servicio de Gestión de Inversiones se basa en un perfil de inversión específico, adaptado a las características y necesidades de la cuenta del Cliente.</p> <p>b) Depósito: El Cliente reconoce que cualquier capital aportado a Lazza Capital inicia su actividad inversora, abriendo la posibilidad de generar rendimientos según las condiciones pactadas.</p>

	<p>c) Retiro: Se establece el derecho del Cliente a solicitar la recuperación de las ganancias obtenidas a través de las inversiones en Lazza Capital, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Empresa.</p> <p>d) Inversión: El Cliente acepta que mantener una inversión activa en Lazza Capital implica participar en instrumentos de renta fija o variable, bajo las estrategias de inversión diseñadas por la Empresa para buscar rendimientos óptimos.</p> <p>e) Rendimientos: El Cliente será asignado con las ganancias acumuladas por sus inversiones activas en Lazza Capital, reconociendo que estos rendimientos son el resultado de sus decisiones y actividades inversoras dentro de la plataforma.</p> <p>f) Renta Fija: El Cliente comprende que la renta fija es un instrumento financiero ofrecido por Lazza Capital que asegura un rendimiento mensual fijo, conforme a lo preestablecido en los términos del servicio.</p> <p>g) Renta Variable: El Cliente está informado de que la renta variable es un instrumento financiero gestionado por Lazza Capital, cuyos rendimientos pueden variar mensualmente en función del desempeño del mercado correspondiente.</p> <p>h) Portal: El Cliente tendrá acceso a un portal personalizado (http://office.lazzacapital.com/), donde podrá monitorear de forma detallada el estado y evolución de sus inversiones y rendimientos.</p>
<p>1. TERMINOS Y CONDICIONES</p>	<p>Al acceder, utilizar o intentar utilizar los servicios ofrecidos por Lazza Capital S.A.S., el cliente reconozca y declare que ha leído, comprendido y aceptado sin reservas estos Términos y Condiciones en su totalidad. Esta aceptación se extiende también a las Políticas de Privacidad y Gestión de Riesgos de la Empresa, así como a cualquier otra normativa aplicable que rija los servicios proporcionados. La aceptación de estos términos constituye un acuerdo legalmente vinculante entre el Cliente y Lazza Capital S.A.S. Si el Cliente no está de acuerdo con alguno de los términos o condiciones aquí presentados, se le aconseja abstenerse de acceder o utilizar los Servicios de la Empresa...</p>
<p>DECLARACIONES</p>	<p>I. Declara LAZZA CAPITAL, por medio de su representante legal YOVANI ESCOBAR QUINTERO, que:</p> <p>a) LAZZA CAPITAL es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con la legislación vigente en Medellín, Colombia, y está registrada ante la Cámara de Comercio con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 9017077420, operando bajo un Código LEI que asegura su identificación y operación legítima en los mercados financieros globales.</p> <p>(...)</p> <p>d) El objeto social de LAZZA CAPITAL incluye la gestión y administración de activos digitales, así como la intermediación en la compra, venta y gestión de una amplia gama de instrumentos financieros, como acciones, bonos, índices, criptomonedas, energías, divisas, CFD's y metales, utilizando tecnologías de inteligencia artificial para optimizar las operaciones y rendimientos.</p> <p>e) Los servicios proporcionados por LAZZA CAPITAL se centran en estrategias de trading avanzadas, respaldadas por portafolios financieros diversificados que operan con brókeres independientes a nivel internacional, utilizando fondos obtenidos a través de alianzas estratégicas con clientes y proveedores, para ofrecer oportunidades de inversión en mercados financieros globales.</p> <p>f) LAZZA CAPITAL dispone de los recursos necesarios, experiencia, capacidad técnica, capital de trabajo y certificaciones requeridas para cumplir plenamente con las obligaciones y estipulaciones contenidas en el presente contrato, asegurando la eficiencia y confiabilidad en la gestión de inversiones de sus clientes.</p> <p>I. Declara el CLIENTE, que:</p> <p>a) Es una persona mayor de edad, plenamente capaz para contratar, identificada con el número de identificación oficial *****</p> <p>(...)</p> <p>d) Tiene la autoridad legal necesaria para disponer de los recursos que serán confiados a LAZZA CAPITAL, asegurando que todos los fondos tienen un origen lícito.</p> <p>II. Declaran ambas Partes que:</p> <p>a) Suscriben este contrato de manera voluntaria, comprometiéndose a cumplir fielmente con todas las cláusulas y anexos que lo integran.</p> <p>b) Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y legal para celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:</p>
<p>CLÁUSULAS</p>	
<p>PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.</p>	<p>Las Partes acuerdan establecer una alianza estratégica con el objetivo de cosechar beneficios mutuos a través del desarrollo del objeto social y los servicios que LAZZA CAPITAL proporcionará al CLIENTE.</p>

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 24-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

SEGUNDA. SERVICIOS A PRESTAR	<p>Los servicios incluyen, pero no se limitan a:</p> <p>a) Gestión integral de los activos y aportaciones del CLIENTE. b) Ofrecimiento de oportunidades de inversión tanto en renta fija como variable. c) Asesoramiento en la elección del portafolio más adecuado. d) Toma de decisiones informadas respecto a las operaciones del portafolio. e) Entrega puntual de recompensas según lo estipulado en las cláusulas subsiguientes y mediante el método de dispersión acordado en el presente contrato.</p>
TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	<p>3.1 Servicios Ofrecidos por Lazza Capital S.A.S</p> <p>a) Renta Fija: Lazza Capital S.A.S ofrece inversiones de renta fija que proporcionan rendimientos mensuales fijos del 3%. Esta opción está diseñada para CLIENTES que desean un flujo de ingresos constante y predecible. El CLIENTE entiende y acepta que los rendimientos se basan en las condiciones preestablecidas en el momento de la inversión y se compromete a adherirse a los términos específicos de esta inversión.</p> <p>b) Renta Variable 2.0: Renta Variable 2.0 es el producto estrella de Lazza Capital S.A.S, el cual utiliza algoritmos de inteligencia artificial y machine learning para identificar y capitalizar las oportunidades más prometedoras en los mercados financieros globales. Lazza Capital S.A.S se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar rendimientos diarios variables de Lunes a Viernes, basados en el desempeño de las inversiones. • Ofrecer informes detallados que permitan al CLIENTE seguir el desempeño de sus inversiones. • Implementar medidas de protección, como el Fondo de Emergencia, para salvaguardar las inversiones del CLIENTE ante condiciones de mercado adversas. • Lazza Capital S.A.S garantiza que su plataforma de inversión se mantiene a la vanguardia de la tecnología, siendo fácil de usar y accesible desde cualquier dispositivo. Además, se compromete a la mejora continua de la plataforma, asegurando que nuevas funcionalidades y mejoras sean incorporadas regularmente para optimizar la experiencia de inversión del CLIENTE. <p>3.2 Compromiso del Cliente: Al aceptar estos términos, el CLIENTE reconoce haber entendido la naturaleza y el riesgo asociado a cada tipo de inversión ofrecida por Lazza Capital S.A.S y se compromete a:</p> <p>Realizar inversiones basadas en su propio juicio y asesoramiento financiero independiente.</p> <p>3.3 Aviso de Riesgo: El CLIENTE acepta que todas las inversiones conllevan riesgo y que Lazza Capital S.A.S no garantiza rendimientos fijos en renta variable 2.0. El CLIENTE deberá considerar cuidadosamente si las inversiones propuestas son adecuadas para sus circunstancias y objetivos financieros.</p>
CUARTA. PROCESO DE DEPÓSITO	<p>LAZZA CAPITAL se compromete a proveer a sus CLIENTES un proceso de depósito seguro, eficiente y alineado con las últimas especificaciones de servicio, incluyendo las opciones y comisiones aplicables:</p> <p>a) Solicitud de Depósito: Los CLIENTES podrán efectuar su solicitud de depósito a través del portal de LAZZA CAPITAL, eligiendo entre las opciones de método de pago disponibles, las cuales incluyen transferencia bancaria y depósito de criptomonedas. (subrayado fuera de texto)</p> <p>b) Confirmación por LAZZA CAPITAL: Tras la recepción de cada solicitud de depósito, LAZZA CAPITAL confirmará la recepción exitosa del monto depositado, asegurando comunicación clara y precisa con el CLIENTE.</p> <p>c) Condiciones de Depósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transferencia Bancaria: Se aplicará una comisión del 1% sobre el monto depositado por costos de conversión, para asegurar el manejo eficiente de los fondos transferidos. (subrayado fuera de texto) • Depósito de Criptomonedas: No se aplicará comisión alguna por el depósito de criptomonedas, ofreciendo una alternativa sin costes adicionales para los CLIENTES. <p>d) Montos de Depósito: Se establece un monto mínimo de depósito de 50 USD. LAZZA CAPITAL no impone un límite máximo para los depósitos, ofreciendo así flexibilidad en la gestión de inversiones por parte del CLIENTE.</p> <p>e) Depósitos Adicionales: Los CLIENTES podrán realizar depósitos adicionales en cualquier momento durante la vigencia del contrato, permitiendo una gestión activa de su cartera de inversiones.</p> <p>f) Visualización en el Estado de Cuenta: Todos los depósitos confirmados serán reflejados de manera precisa y transparente en el estado de cuenta del CLIENTE dentro del portal y a través de su correo electrónico.</p> <p>g) Billetera de saldo disponible: Los fondos confirmados se añadirán a la billetera de saldo disponible del CLIENTE, asegurando una organización eficaz de los recursos financieros.</p>

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4



	<p>h) Seguridad: LAZZA CAPITAL garantiza un proceso de depósito protegido, empleando tecnología avanzada para la seguridad de los datos y activos de los CLIENTES.</p> <p>i) Asistencia al Cliente: Ante cualquier duda o consulta sobre el proceso de depósito, el CLIENTE podrá comunicarse con el equipo de soporte de LAZZA CAPITAL, disponible para proporcionar asistencia y orientación.</p> <p>j) Experiencia del Usuario: LAZZA CAPITAL se esfuerza por ofrecer un proceso de depósito intuitivo y accesible, buscando siempre la satisfacción del CLIENTE.</p>
<p>QUINTA. ENTREGA DE RENDIMIENTOS</p>	<p>Lazza Capital S.A.S. se compromete a mantener una comunicación clara, regular y transparente con el CLIENTE respecto a sus inversiones y rendimientos. El CLIENTE recibirá informes detallados sobre el desempeño de sus inversiones, así como actualizaciones periódicas sobre las estrategias y decisiones de inversión implementadas por el equipo de expertos de Lazza Capital.</p> <p>a) Registro y Accesibilidad: LAZZA CAPITAL se compromete a garantizar que el CLIENTE tenga acceso completo y detallado de los rendimientos obtenidos a través del portal oficial http://office.lazzacapital.com. En esta plataforma, se encontrarán disponibles para su consulta, retiro o reinversión, todos los datos pertinentes a los intereses generados, alojados seguramente en la billetera de intereses del CLIENTE.</p> <p>b) Ciclo de Pagos: LAZZA CAPITAL asegura la puntualidad en la entrega de los rendimientos acordados, efectuando los pagos cada 30 días (RENTA FIJA 2.0) Este ciclo se inicia 30 días después de que la inversión inicial del CLIENTE ha comenzado a ser gestionada por los instrumentos financieros de LAZZA CAPITAL Y cada día laborable en la bolsa de valores de nueva york (RENTA VARIABLE 2.0).</p> <p>c) Renta Fija: En el caso de las inversiones bajo la modalidad de renta fija, el CLIENTE recibirá un rendimiento mensual basado en un porcentaje fijo del 3% preestablecido, el cual será comunicado de forma clara y transparente desde el inicio de la inversión, garantizando así que el CLIENTE conozca con precisión el monto que recibirá en cada periodo.</p> <p>d) Renta Variable: Por otro lado, en las inversiones que se rigen por la modalidad de renta variable, los rendimientos se determinarán y anunciarán mensualmente, reflejando las ganancias obtenidas por LAZZA CAPITAL en el mercado financiero. Estos rendimientos se aplicarán y abonarán en la cuenta del CLIENTE durante el mes en curso. Es imperativo destacar que, dada la naturaleza de la renta variable, los rendimientos pueden experimentar fluctuaciones, variando en cada periodo mensual.</p> <p>e) Compromiso de Calidad: LAZZA CAPITAL, respaldado por un equipo de expertos y tecnologías avanzadas, se compromete a utilizar estrategias de inversión optimizadas que buscan maximizar los rendimientos de las inversiones del CLIENTE, garantizando un servicio de alta calidad y confiabilidad.</p> <p>f) Soporte y Asistencia: LAZZA CAPITAL pone a disposición del CLIENTE un equipo de soporte técnico y atención al cliente para resolver cualquier inquietud relacionada con los rendimientos y el proceso de inversión, garantizando una experiencia fluida y confiable.</p>
<p>SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE RETIRO</p>	<p>Asistencia Personalizada Lazza Capital S.A.S. ofrece un servicio de asistencia personalizada para guiar a los CLIENTES a través del proceso de retiro. Nuestro equipo de atención al cliente está disponible para responder preguntas, brindar orientación y resolver cualquier problema que pueda surgir durante el proceso de retiro, garantizando una experiencia sin complicaciones para el CLIENTE.</p> <p>7.1 Solicitudes de Retiro</p> <p>a) Lazza Capital S.A.S proporciona a los CLIENTES la capacidad de solicitar el retiro de fondos en cualquier momento, asegurando un proceso libre de penalizaciones y complicaciones innecesarias.</p> <p>b) Por cada retiro, se aplicará una comisión del 1% sobre el monto retirado para cubrir los costos de procesamiento externos.</p> <p>c) El monto mínimo permitido para solicitar un retiro es de \$10 USD. Lazza Capital S.A.S se compromete a procesar las solicitudes de retiro en un plazo razonable, no mayor a 24 horas desde su recepción.</p>
<p>OCTÁVA. ESTRUCTURA DE COMISIONES Y POLÍTICA DE TRANSPARENCIA</p>	<p>8. Comisión por Ingreso de Capital</p> <p>a) Lazza Capital S.A.S aplicará una comisión del 1% en todas las transferencias bancarias realizadas dentro de Colombia para el ingreso de capital en las cuentas de Lazza Capital. Esta comisión se destina a cubrir los gastos asociados con la conversión de fondos a sistemas cripto internacionales.</p> <p>b) Esta comisión es específica para transferencias bancarias y no será aplicada a los ingresos realizados mediante criptomonedas.</p> <p>8.1 Costo Operativo</p> <p>a) Las ganancias obtenidas a través de operaciones intradía estarán sujetas a una comisión por "COSTO OPERACIONAL", la cual se deducirá</p>



Validar documento Res. 325 19-01-2015
 a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

	<p>automáticamente de los resultados diarios. Esta comisión representa la participación de Lazza Capital S.A.S en las ganancias generadas por el cliente.</p> <p>b) Los montos mostrados en el portal de Lazza Capital reflejan ya la deducción de esta comisión, presentando así la ganancia neta obtenida por el CLIENTE.</p> <p>8.2 Comisión de Retiro</p> <p>a) Por cada solicitud de retiro efectuada por el CLIENTE, Lazza Capital S.A.S aplicará una comisión del 1% sobre el monto a retirar. Esta comisión cubre los costos asociados con el procesamiento de pagos, tanto para retiros en moneda fiat como en criptomonedas.</p> <p>b) Es importante destacar que Lazza Capital S.A.S no retiene ninguna porción de esta comisión, siendo su propósito exclusivo el cubrimiento de los gastos generados por el procesamiento de los retiros.</p>
<p>NOVENA. GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DEL CLIENTE</p>	<p>9.4 SEGURO DE INVERSIÓN PARA RENTA VARIABLE 2.0</p> <p>13.1 Como un beneficio exclusivo para las inversiones en Renta Variable, Lazza Capital S.A.S. ofrece un Seguro de Inversión que garantiza un rendimiento mínimo mensual del 5% sobre el capital invertido.</p> <p>13.2 Para activar este Seguro de Inversión, se requiere un pago único del 1% del capital invertido, que se deducirá del monto de la inversión inicial del CLIENTE. Este pago cubre los costos administrativos y de gestión asociados con el mantenimiento del fondo especial que respalda el Seguro de Inversión.</p> <p>13.3 Una vez activado, el Seguro de Inversión protegerá al CLIENTE de posibles pérdidas y garantizará un rendimiento mínimo, incluso en condiciones de mercado adversas. Si en un mes determinado, los rendimientos de la inversión en Renta Variable son inferiores al 5%, Lazza Capital S.A.S. compensará la diferencia, asegurando que el CLIENTE reciba un rendimiento mínimo del 5% sobre su capital invertido para ese mes.</p> <p>13.4 Si los rendimientos de la inversión en Renta Variable superan el 5% en un mes determinado, el CLIENTE recibirá los rendimientos reales generados, sin limitaciones. El Seguro de Inversión no limita el potencial de ganancias, sino que ofrece una red de seguridad para proteger al CLIENTE en caso de rendimientos bajos o negativos.</p> <p>13.5 El Seguro de Inversión se financia a través de un fondo especial establecido por Lazza Capital S.A.S., que se mantiene separado de los activos operativos de la empresa. Este fondo se gestiona de manera prudente para garantizar que siempre haya recursos suficientes para cubrir las obligaciones del Seguro de Inversión.</p> <p>13.6 El CLIENTE reconoce y acepta que, aunque el Seguro de Inversión proporciona una protección significativa, no elimina completamente los riesgos asociados con las inversiones en Renta Variable. Los rendimientos pasados no garantizan resultados futuros, y el Seguro de Inversión no cubre pérdidas de capital en caso de que el CLIENTE decida retirar sus fondos antes del final de un mes.</p> <p>13.7 Lazza Capital S.A.S. se compromete a proporcionar al CLIENTE informes mensuales detallados que muestren los rendimientos reales de su inversión en Renta Variable y cualquier compensación aplicada a través del Seguro de Inversión, asegurando total transparencia.</p> <p>13.8 La decisión de activar el Seguro de Inversión es opcional y le corresponde al CLIENTE al momento de realizar su inversión en Renta Variable. Lazza Capital S.A.S. proporcionará información clara sobre los costos y beneficios del Seguro de Inversión para permitir que el CLIENTE tome una decisión informada.</p>
<p>DÉCIMA SEGUNDA. PLAZOS FORZOSOS Y PENALIZACIONES POR RETIROS ANTICIPADOS</p>	<p>(...)</p> <p>12.2 Para las inversiones en Renta Variable 2.0, el plazo forzoso mínimo es de 6 (seis) meses. Para las inversiones en Renta Fija, el plazo forzoso mínimo es de 3 (tres) meses. Estos plazos forzosos son seleccionados por el CLIENTE al momento de realizar la inversión y representan su compromiso de mantener los fondos invertidos durante el período especificado.</p> <p>12.3 En caso de que el CLIENTE solicite un retiro total o parcial de sus fondos antes del vencimiento del plazo forzoso, se aplicará una penalización por liquidación temprana de posiciones. Esta penalización tiene como objetivo cubrir los costos asociados con la cancelación de bonos y el cierre de posiciones abiertas por Lazza Capital S.A.S. en nombre del CLIENTE...</p>
<p>DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	<p>15.1 El presente Contrato tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor mientras el CLIENTE mantenga un saldo positivo en su cuenta con Lazza Capital S.A.S.</p> <p>15.2 El Contrato perderá validez y se considerará terminado cuando el saldo de la cuenta del CLIENTE en Lazza Capital S.A.S. llegue a cero, ya sea por retiro total de fondos por parte del CLIENTE o debido a pérdidas en las inversiones...</p>
<p>Firmas</p>	<p>YOVANI ESCOBAR QUINTERO y el CLIENTE</p>

Fuente: LAZZA CAPITAL S.A.S. radicado 2024-01-850929 del 01/10/2024

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

Que, los contratos utilizados para recibir dinero del público, a pesar de que en su mayoría se denominan "contratos de alianza" o denominados en la legislación Comercial contratos de cuentas en participación, no se trataría de contratos de cuentas en participación o de alianza, puesto que, en el caso de los contratos suscritos con una renta fija la sociedad se obliga a pagar rendimientos fijos mensuales, lo cual, desnaturaliza las características del contrato regulado en los artículos 507 a 514 del Código de Comercio, que establece que las utilidades o perdidas se dividirán entre los partícipes, es decir, la sociedad y el inversionista.

Que, para el caso de los contratos de renta variable, si bien, la sociedad no garantiza un rendimiento fijo, tampoco pacta la distribución de ganancias o pérdidas en porcentajes entre las partes, en el contrato se pacta que, i) el inversionista recibirá un rendimiento diario dependiendo de las ganancias que la sociedad obtenga, ii) que el inversionista en cualquier momento puede rescindir del contrato, en cuyo caso, la sociedad debe devolver el capital al inversionista.

Que, no obstante, en la información que la sociedad comparte en Facebook informa que la rentabilidad en los contratos de renta variable es más de 5% mensual, lo cual, tiene plena congruencia con los informes de rendimiento mensuales que la sociedad ha compartido mensualmente, dado que el rendimiento mensual más bajo informado hasta septiembre de 2024 ha sido de 7,23%.

Que, en todos los contratos se pactaba la recepción de dineros o criptoactivos del público por parte de LAZZA CAPITAL S.A.S. a cambio de rendimientos diarios o mensuales, para realizar operaciones de inversión y/o trading, con lo cual, se genera la expectativa al inversionista de obtener una utilidad sobre el capital invertido.

Que, en general LAZZA CAPITAL S.A.S. una vez perfeccionado el contrato se comprometía a realizar las operaciones de inversión o trading con lo cual obtendría rendimientos para retribuir la inversión realizada por el cliente asociado o inversionista. Las partes acordaban que la tenencia, posesión material y responsabilidad de las operaciones de inversión o trading estaría en cabeza de LAZZA CAPITAL S.A.S. hasta que el inversionista decida retirar la inversión.

Que, lo que se deduce de todo esto es que, en la práctica, el cliente asociado o inversionista que ha entregado el dinero a LAZZA CAPITAL S.A.S. independientemente del tipo de contrato que haya firmado, no espera la entrega de un bien o servicio a cambio, sino que, al cabo de un tiempo LAZZA CAPITAL S.A.S. le devuelva una utilidad o rendimiento que puede solicitar a partir de que la inversión haya obtenido 10 "USD" de rendimientos, y en caso de que decida liquidar el contrato, le devuelva el dinero o "criptoactivos" que entregó como inversión.

4.1.3. ejemplo de consignación de dinero a LAZZA CAPITAL S.A.S.

Que, la sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. entregó comprobantes de consignación de dineros como los siguientes:

Ilustración 3. Ejemplo de consignaciones o transferencia de dinero a LAZZA CAPITAL S.A.S.



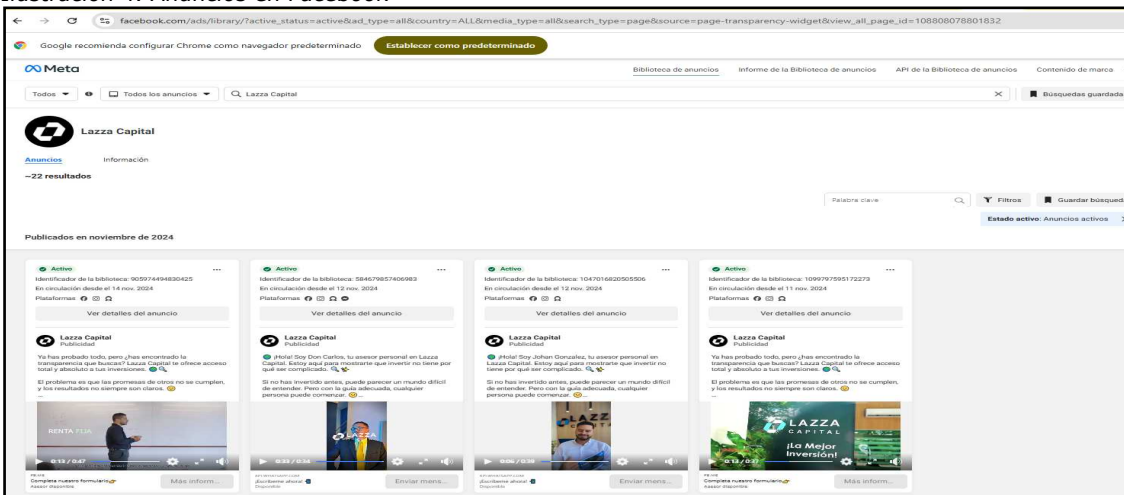
Fuente: radicado 2024-01-850929 del 01/10/2024

4.1.4. Realización de la oferta

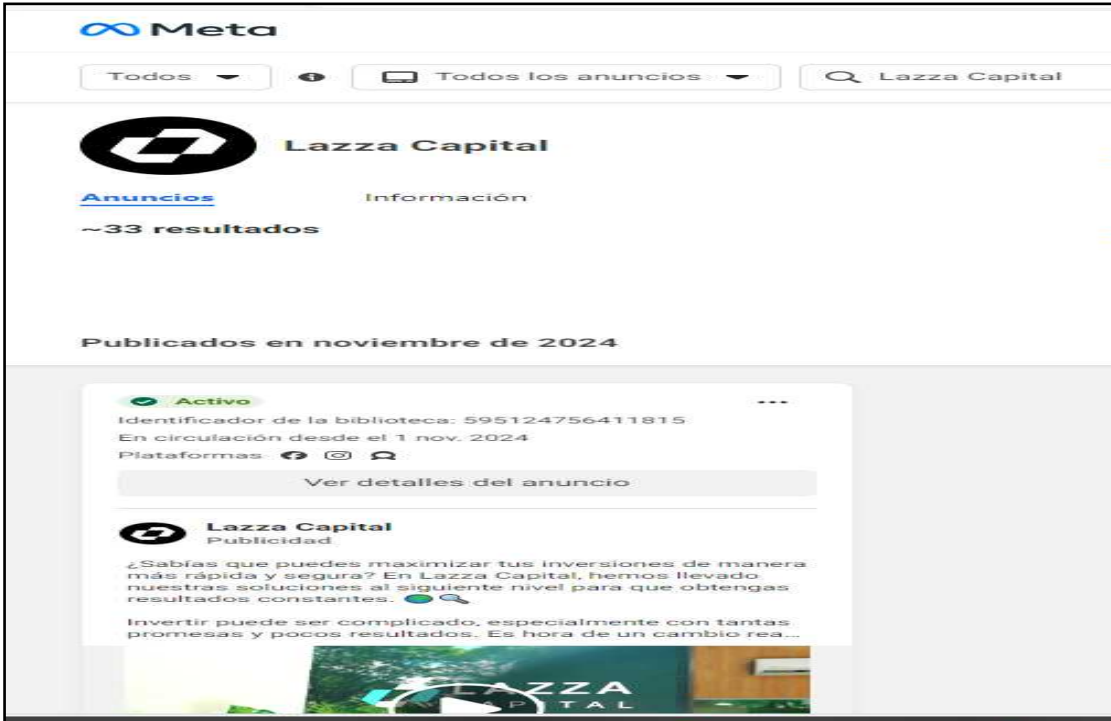
Que, además de publicar su la oferta de sus productos renta fija y renta variable en su página web, también publica contenido referente a sus productos y “excelentes resultados obtenidos”, en redes sociales como YouTube, Instagram y Facebook ofertas con las cuales atrae a sus clientes.

Que, el representante legal de la sociedad confirmó que realiza el pago y envío de publicidad a través de Facebook, además de las publicaciones de videos presentando y ofreciendo sus productos, tal como se evidenció en esta red social así:

Ilustración 4. Anuncios en Facebook



Validar documento Res. 325 19-01-2015
 a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4



Fuente: biblioteca de anuncios de Lazza capital en Facebook¹⁰

4.2. Información y análisis de las operaciones efectuadas

Que en la visita de inspección y toma de información realizada el 25 de septiembre de 2024, la Sociedad aportó copias de contratos y archivos en Excel en los que detalló las operaciones realizadas con los "Clientes asociados o inversionistas", de las cuales, se tomó información desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2024.

4.2.1. Operaciones realizadas

Que, LAZZA CAPITAL S.A.S. entregó un Excel con la relación de 36 inversionistas, de los cuales, 28 invirtieron pesos colombianos COP por valor de 97.716.000 y 8 invirtieron con "USD" por valor de 57.292. Vale recordar que, aunque en los contratos se relacionan valores en USD, esto no hace referencia al dólar estadounidense, sino a activos virtuales USDT¹¹, el cual, tiene valor equivalente al USD.

Que, la sociedad entregó copia de 630 contratos, de los cuales se realizó una base de datos, en la que se evidenció que 610 correspondían a contratos mediante los cuales la sociedad recibió inversión, todos vigentes, los demás corresponden a contratos laborales o contratos de inversión duplicados.

¹⁰ https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=active&ad_type=all&country=ALL&media_type=all&search_type=page&source=page-transparency-widget&view_all_page_id=108808078801832

¹¹ Tether (USDT) es una stablecoin o moneda estable, aunque al mismo tiempo también es una criptomoneda. Lo que diferencia a esta divisa digital con el resto de monedas, como bitcoin o ethereum, es que su misión es replicar el precio del dólar esto significa que un USDT, el nombre del token, siempre será equivalente a un dólar.

Ilustración 5. Relación de contratos

No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
1	Sin nombre	23/10/2023				1209		
2	CONTRATO DE ALIANZA	07/01/2024	743,40	Variable	CC	3622		
3	CONTRATO DE ALIANZA	14/02/2024	52.506,83	Variable	CC	31-4		
4	Sin nombre	12/04/2024	250,00		CC	0983		
5	CONTRATO DE INVERSIÓN	22/04/2024			CC	8645	3	
6	CONTRATO DE INVERSIÓN	22/04/2024			CC	0208	3	
7	CONTRATO DE INVERSIÓN	23/04/2024			CC	9729	3	
8	CONTRATO DE INVERSIÓN	23/04/2024			CC	7326	3	
9	CONTRATO DE INVERSIÓN	23/04/2024			CC	6053	3	
10	CONTRATO DE INVERSIÓN	24/04/2024			CC	0046	3	
11	CONTRATO DE INVERSIÓN	24/04/2024			CC	3622	3	
12	CONTRATO DE INVERSIÓN	25/04/2024			CC	7311	3	
13	CONTRATO DE INVERSIÓN	25/04/2024				5559	3	
14	CONTRATO DE INVERSIÓN	25/04/2024			CC	6809	3	
15	CONTRATO DE INVERSIÓN	25/04/2024			CC	8084	3	
16	CONTRATO DE INVERSIÓN	26/04/2024			CC	4657	3	
17	CONTRATO DE INVERSIÓN	26/04/2024			INE	3089	3	
18	CONTRATO DE INVERSIÓN	26/04/2024			CC	7879	3	
19	CONTRATO DE INVERSIÓN	26/04/2024			PPT	4702	3	
20	CONTRATO DE INVERSIÓN	26/04/2024			CC	7330	3	
21	CONTRATO DE INVERSIÓN	26/04/2024				8654	3	
22	CONTRATO DE INVERSIÓN	26/04/2024			CC	8543	3	
23	CONTRATO DE INVERSIÓN	29/04/2024			CC	3110	3	
24	CONTRATO DE INVERSIÓN	29/04/2024			id	7768	3	
25	CONTRATO DE ALIANZA	29/04/2024	8.886,00	Variable	CC	8543		
26	CONTRATO DE INVERSIÓN	30/04/2024			CC	3200	3	
27	CONTRATO DE INVERSIÓN	30/04/2024			CC	8150	3	
28	CONTRATO DE INVERSIÓN	03/05/2024			CC	0884	3	
29	CONTRATO DE INVERSIÓN	04/05/2024			CC	8609	3	
30	CONTRATO DE INVERSIÓN	04/05/2024			CC	2758	3	
31	CONTRATO DE INVERSIÓN	05/05/2024			CC	04-4	3	
32	CONTRATO DE INVERSIÓN	06/05/2024			CC	0839	3	
33	CONTRATO DE INVERSIÓN	07/05/2024			CC	4666	3	
34	CONTRATO DE INVERSIÓN	07/05/2024			CC	4743	3	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4



No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
35	CONTRATO DE INVERSIÓN	08/05/2024			CC	8181	3	
36	Sin nombre	08/05/2024			CC	4002		
37	Sin nombre	08/05/2024			CC	4002		
38	CONTRATO DE INVERSIÓN	14/05/2024			CC	9349	3	
39	CONTRATO DE INVERSIÓN	14/05/2024			CC	6130	3	
40	CONTRATO DE INVERSIÓN	14/05/2024			CC	0557	3	
41	Sin nombre	14/05/2024			CC	3013		
42	CONTRATO DE INVERSIÓN	15/05/2024			CC	4474	3	
43	CONTRATO DE INVERSIÓN	16/05/2024			CC	1336	3	
44	CONTRATO DE ALIANZA	16/05/2024	557,00	Variable	INE	8627		
45	CONTRATO DE INVERSIÓN	17/05/2024			CC	7233	3	
46	CONTRATO DE INVERSIÓN	17/05/2024			CC	6761	3	
47	CONTRATO DE INVERSIÓN	17/05/2024			CC	9289	3	
48	CONTRATO DE INVERSIÓN	17/05/2024			CC	9854	3	
49	CONTRATO DE ALIANZA	20/05/2024	258,84	Fija	CC	0601	3	
50	CONTRATO DE INVERSIÓN	21/05/2024			CC	9693	3	
51	CONTRATO DE INVERSIÓN	21/05/2024			CC	9272	3	
52	CONTRATO DE INVERSIÓN	21/05/2024			CC	7037	3	
53	CONTRATO DE ALIANZA	21/05/2024	500,00	Variable	CC	5654		
54	CONTRATO DE INVERSIÓN	22/05/2024			CC	7479	3	
55	CONTRATO DE INVERSIÓN	22/05/2024			CC	9984	3	
56	Sin nombre	22/05/2024			CC	2924		
57	Sin nombre	22/05/2024			CC	6299		
58	CONTRATO DE INVERSIÓN	22/05/2024			CC	1624	3	
59	CONTRATO DE INVERSIÓN	22/05/2024			CC	2873	3	
60	CONTRATO DE ALIANZA	22/05/2024	519,00	Variable	CC	0916		2.050.000
61	CONTRATO DE INVERSIÓN	23/05/2024				6006	3	
62	CONTRATO DE INVERSIÓN	23/05/2024			CC	4071	3	
63	CONTRATO DE INVERSIÓN	23/05/2024				40-k	3	
64	CONTRATO DE INVERSIÓN	23/05/2024			CC	0660	3	
65	CONTRATO DE INVERSIÓN	23/05/2024			CC	7435	3	
66	CONTRATO DE ALIANZA	23/05/2024		Fija	CC	0613		500.000
67	CONTRATO DE INVERSIÓN	24/05/2024			CC	0086	3	
68	CONTRATO DE ALIANZA	27/05/2024	68,95	Variable	CC	8243		
69	CONTRATO DE ALIANZA	27/05/2024	5.050,00	Variable	CC	0727		
70	CONTRATO DE ALIANZA	27/05/2024		Variable	CC	0637		2.050.000
71	CONTRATO DE ALIANZA	27/05/2024	515,00	Variable	CC	0714		
72	CONTRATO DE ALIANZA	27/05/2024	533,00	Variable	CC	1305		
73	CONTRATO DE ALIANZA	27/05/2024	505,00	Variable	CC	8243		
74	CONTRATO DE ALIANZA	28/05/2024	89,50	Fija	CC	8543	3	
75	CONTRATO DE ALIANZA	28/05/2024	10.012,64	Variable	CC	4241		

Validar documento Res. 325 19-01-2015
a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4



No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
76	CONTRATO DE ALIANZA	29/05/2024	104,00	Fija	CC	4270	3	
77	CONTRATO DE ALIANZA	29/05/2024	505,00	Variable	CC	3778		
78	CONTRATO DE ALIANZA	29/05/2024	700,00	Variable	CC	4379		
79	CONTRATO DE ALIANZA	30/05/2024		Variable	CC	0098		30.000.000
80	CONTRATO DE ALIANZA	31/05/2024		Variable	CC	2163		2.828.287
81	CONTRATO DE ALIANZA	31/05/2024	500,00	Variable	CC	8065		
82	CONTRATO DE ALIANZA	31/05/2024	504,00	Variable	CC	2592		
83	CONTRATO DE INVERSIÓN	01/06/2024			CC	0755		
84	CONTRATO DE ALIANZA	04/06/2024	500,00	Variable	NIE	491Z		
85	CONTRATO DE ALIANZA	04/06/2024	2.612,04	Variable	CC	0613		
86	CONTRATO DE ALIANZA	04/06/2024	8.022,90	Variable	CC	0613		
87	CONTRATO DE ALIANZA	05/06/2024		Variable	CC	9370		2.050.000
88	CONTRATO DE ALIANZA	05/06/2024	3.156,12	Variable	CC	0727		
89	CONTRATO DE ALIANZA	05/06/2024	500,00	Variable	NIE	491Z		
90	CONTRATO DE ALIANZA	05/06/2024	623,00	Variable	CC	1320		2.400.000
91	CONTRATO DE ALIANZA	06/06/2024	1.099,00	Variable	CC	6151		
92	CONTRATO DE ALIANZA	06/06/2024	1.000,00	Variable	CE	7946		
93	CONTRATO DE ALIANZA	06/06/2024		Variable	CC	0191		10.000.000
94	CONTRATO DE ALIANZA	06/06/2024	1.267,11	Variable	CC	8352		
95	CONTRATO DE ALIANZA	06/06/2024	14.043,35	Variable	INE	8627		
96	CONTRATO DE ALIANZA	06/06/2024	527,00	Variable	CC	7454		
97	CONTRATO DE ALIANZA	06/06/2024	2.599,00	Variable	CC	8181		
98	CONTRATO DE ALIANZA	07/06/2024	828,25	Variable	INE	8627		
99	CONTRATO DE ALIANZA	08/06/2024	534,00	Variable	CC	6138		2.150.000
100	CONTRATO DE ALIANZA	09/06/2024	1.014,00	Variable	CC	2122		
101	CONTRATO DE ALIANZA	10/06/2024		Variable	CC	8871		2.060.000
102	CONTRATO DE ALIANZA	10/06/2024	500,00	Variable	CC	8518		
103	CONTRATO DE ALIANZA	11/06/2024	519,81	Variable	CC	7064		
104	CONTRATO DE ALIANZA	11/06/2024	500,00	Variable	CC	7671		
105	CONTRATO DE ALIANZA	11/06/2024	500,00	Variable	CC	7671		
106	CONTRATO DE ALIANZA	12/06/2024	100,86	Fija	CC	0420	3	
107	CONTRATO DE ALIANZA	12/06/2024	528,03	Variable	CC	6974		
108	CONTRATO DE ALIANZA	12/06/2024	5.314,00	Variable	INE	8627		
109	CONTRATO INTERNACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	13/06/2024					3	
110	CONTRATO DE ALIANZA	13/06/2024	52,06	Variable	CC	8114		
111	CONTRATO DE ALIANZA	13/06/2024	500,00	Variable	CC	7045		
112	CONTRATO DE ALIANZA	14/06/2024	557,00	Variable	CC	0126		
113	CONTRATO DE ALIANZA	16/06/2024	54,33	Fija	CC	6648	3	
114	CONTRATO DE ALIANZA	16/06/2024	1.052,00	Variable	CC	2122		
115	CONTRATO DE ALIANZA	16/06/2024	955,00	Fija	CC	6809	3	
116	CONTRATO DE ALIANZA	17/06/2024	1.762,32	Variable	CC	0727		
117	CONTRATO DE ALIANZA	17/06/2024	510,00	Variable	CC	4897		
118	CONTRATO DE ALIANZA	17/06/2024	522,88	Variable	CC	4897		
119	CONTRATO DE ALIANZA	17/06/2024	520,00	Variable	CC	4897		
120	CONTRATO DE ALIANZA	17/06/2024	708,00	Variable	CC	7363		
121	CONTRATO DE ALIANZA	18/06/2024	247,88	Fija	CC	8348	3	
122	CONTRATO DE ALIANZA	18/06/2024	500,00	Variable	CC	8065		
123	CONTRATO DE ALIANZA	18/06/2024	506,00	Variable	CC	2448		
124	CONTRATO DE ALIANZA	18/06/2024	550,00	Variable	CC	0126		
125	CONTRATO DE ALIANZA	19/06/2024		Variable	CC	4792		10.000.000
126	CONTRATO DE ALIANZA	19/06/2024	11.490,00	Variable	CC	5486		
127	CONTRATO DE ALIANZA	19/06/2024	500,00	Variable	CC	0222		
128	CONTRATO DE ALIANZA	20/06/2024	250,36	Fija	CC	1860	3	
129	CONTRATO DE ALIANZA	20/06/2024	1.003,00	Variable	CC	7692		4.010.000
130	CONTRATO DE ALIANZA	21/06/2024	500,00	Variable	CC	1860		
131	CONTRATO DE ALIANZA	21/06/2024	511,14	Variable	CC	3784		



No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
132	CONTRATO DE ALIANZA	22/06/2024	999,00	Fija	CC	6734	3	
133	CONTRATO DE ALIANZA	22/06/2024	505,48	Variable	CC	4234		
134	CONTRATO DE ALIANZA	22/06/2024	5.005,00	Variable	PA	1765		
135	CONTRATO DE ALIANZA	24/06/2024	101,35	Fija	CC	2276	3	
136	CONTRATO DE ALIANZA	24/06/2024	1.668,00	Variable	NIE	491Z		
137	CONTRATO DE ALIANZA	24/06/2024	1.223,03	Variable	CC	5278		
138	CONTRATO DE ALIANZA	24/06/2024	725,14	Variable	CC	8518		
139	CONTRATO DE ALIANZA	25/06/2024	558,00	Variable	CC	8921		
140	CONTRATO DE ALIANZA	25/06/2024	5.072,00	Variable	CC	5245		
141	CONTRATO DE ALIANZA	25/06/2024	544,02	Variable	CC	0921		
142	CONTRATO DE ALIANZA	25/06/2024	6.000,00	Fija	CC	6809	3	
143	CONTRATO DE ALIANZA	25/06/2024	500,00	Variable	CC	5692		
144	CONTRATO DE ALIANZA	25/06/2024		Variable	CC	3567		2.200.000
145	CONTRATO DE ALIANZA	25/06/2024	1.218,52	Variable	CC	0328		
146	CONTRATO DE ALIANZA	26/06/2024	1.235,00	Variable	CC	9278		
147	CONTRATO DE ALIANZA	26/06/2024	522,90	Variable	CC	1376		
148	CONTRATO DE ALIANZA	26/06/2024	2.471,15	Variable	CC	9432		
149	CONTRATO DE ALIANZA	26/06/2024	11.208,00	Variable	CC	6202		
150	CONTRATO DE ALIANZA	26/06/2024	509,43	Variable	CC	9135		
151	CONTRATO DE ALIANZA	26/06/2024	2.458,93	Variable	CC	1533		
152	CONTRATO DE ALIANZA	26/06/2024	530,99	Variable	CC	3253		
153	CONTRATO DE ALIANZA	27/06/2024	52,54	Fija	CC	81-8	3	
154	CONTRATO DE ALIANZA	27/06/2024	2.911,00	Variable	PA	1765		
155	CONTRATO DE ALIANZA	27/06/2024	3.062,70	Variable	PA	1765		
156	CONTRATO DE ALIANZA	27/06/2024	505,00	Variable	CC	8243		
157	CONTRATO DE ALIANZA	27/06/2024	68,95	Fija	CC	8243	3	
158	Sin nombre	28/06/2024				3393		
159	CONTRATO DE ALIANZA	28/06/2024	52,77	Fija	CC	8798	3	
160	CONTRATO DE ALIANZA	28/06/2024	574,00	Variable	NIE	491Z		
161	CONTRATO DE ALIANZA	28/06/2024	505,00	Variable	CC	2149		
162	CONTRATO DE ALIANZA	29/06/2024	100,00	Fija	CC	1914	3	
163	CONTRATO DE ALIANZA	29/06/2024	49.975,00	Variable	CC	0727		
164	CONTRATO DE ALIANZA	29/06/2024	9.894,00	Variable	CC	8543		
165	CONTRATO DE ALIANZA	30/06/2024	513,74	Variable	CC	9974		
166	CONTRATO DE ALIANZA	01/07/2024	523,60	Variable	CC	1749		
167	CONTRATO DE ALIANZA	01/07/2024	2.494,09	Variable	CC	5278		
168	CONTRATO DE ALIANZA	02/07/2024	1.010,00	Variable	CC	7755		
169	CONTRATO DE ALIANZA	02/07/2024	565,00	Variable	CC	7064		
170	CONTRATO DE ALIANZA	02/07/2024	700,00	Variable	CC	5545		
171	CONTRATO DE ALIANZA	03/07/2024	500,00	Variable	CC	5654		
172	CONTRATO DE ALIANZA	03/07/2024	5.000,00	Variable	CC	5958		
173	CONTRATO DE ALIANZA	04/07/2024	481,27	Variable	CC	98-1		
174	CONTRATO DE ALIANZA	04/07/2024	509,00	Variable	CC	2055		
175	CONTRATO DE ALIANZA	04/07/2024	503,00	Variable	CC	8780		
176	CONTRATO DE ALIANZA	04/07/2024	5.111,18	Variable	CC	1996		
177	CONTRATO DE ALIANZA	05/07/2024	5.649,83	Variable	CC	5126		
178	CONTRATO DE ALIANZA	05/07/2024	10.000,00	Variable	CC	40-k		
179	CONTRATO DE ALIANZA	05/07/2024	503,00	Variable	CC	1162		
180	CONTRATO DE ALIANZA	05/07/2024	1.254,00	Variable	CC	5038		
181	CONTRATO DE ALIANZA	05/07/2024	750,14	Variable	CC	7137		
182	CONTRATO DE ALIANZA	06/07/2024	1.010,00	Variable	CC	3664		
183	CONTRATO DE ALIANZA	06/07/2024	509,00	Variable	CC	5823		
184	CONTRATO DE ALIANZA	08/07/2024	2.078,00	variable	NIE	491Z		
185	CONTRATO DE ALIANZA	08/07/2024	748,00	Variable	CC	7730		
186	CONTRATO DE ALIANZA	08/07/2024	504,99	Variable	CC	0719		
187	CONTRATO DE ALIANZA	09/07/2024	101,00	Variable	CC	4135		
188	CONTRATO DE ALIANZA	09/07/2024	514,10	Variable	CC	1250		
189	CONTRATO DE ALIANZA	09/07/2024		Variable	CC	1358		8.160.000
190	CONTRATO DE ALIANZA	09/07/2024	7.584,00	Variable	CC	0382		
191	CONTRATO DE ALIANZA	10/07/2024	509,93	Variable	CC	4342		
192	CONTRATO DE ALIANZA	10/07/2024		Variable	CC	5982		10.000.000
193	CONTRATO DE ALIANZA	10/07/2024	521,39	Variable	CC	5743		

No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
194	CONTRATO DE ALIANZA	11/07/2024	1.235,04	Variable	CC	7351		5.000.000
195	CONTRATO DE ALIANZA	11/07/2024	535,33	Variable	CC	0356		2.100.000
196	CONTRATO DE ALIANZA	11/07/2024	506,61	Variable	CC	1523		
197	CONTRATO DE ALIANZA	12/07/2024	204,29	Fija	CC	9618	3	
198	CONTRATO DE ALIANZA	12/07/2024	102,00	Fija	CC	9941	3	400.000
199	CONTRATO DE ALIANZA	12/07/2024	8.262,00	Variable	NIE	491Z		
200	CONTRATO DE ALIANZA	12/07/2024	1.966,00	Variable	CC	5038		
201	CONTRATO DE ALIANZA	13/07/2024	103,08	Variable	CC	5854		
202	CONTRATO DE ALIANZA	16/07/2024	3.001,00	Variable	CC	0727		
203	CONTRATO DE ALIANZA	16/07/2024	538,46	Variable	CC	0601		
204	CONTRATO DE ALIANZA	16/07/2024	55,90	Fija	CC	1833	3	220.000
205	CONTRATO DE ALIANZA	16/07/2024	51,00	Fija	CC	3255	3	200.000
206	CONTRATO DE ALIANZA	16/07/2024	2.000,00	Variable	CC	9622		
207	CONTRATO DE ALIANZA	16/07/2024	518,44	Variable	CC	6632		
208	CONTRATO DE ALIANZA	16/07/2024	2.575,50	Variable	CC	7755		
209	CONTRATO DE ALIANZA	16/07/2024	505,00	Variable	CC	8396		
210	CONTRATO DE ALIANZA	17/07/2024	55,78	Fija	CC	6142	3	220.000
211	CONTRATO DE ALIANZA	17/07/2024	153,33	Fija	CC	1521	3	
212	CONTRATO DE ALIANZA	17/07/2024	51,00	Fija	CC	2389	3	
213	CONTRATO DE ALIANZA	17/07/2024	1.309,00	Variable	CC	2587		
214	CONTRATO DE ALIANZA	17/07/2024	535,00	Variable	CC	8900		
215	CONTRATO DE ALIANZA	17/07/2024	1.018,00	Variable	CC	6227		
216	CONTRATO DE ALIANZA	17/07/2024	1.012,87	Variable	CC	3377		4.000.000
217	CONTRATO DE ALIANZA	18/07/2024	50,86	Fija	CC	9610	3	
218	CONTRATO DE ALIANZA	18/07/2024	1.485,15	Variable	CC	5654		
219	CONTRATO DE ALIANZA	18/07/2024	500,00	Variable	CC	4313		
220	CONTRATO DE ALIANZA	18/07/2024	815,00	Variable	CC	6517		
221	CONTRATO DE ALIANZA	18/07/2024	505,61	Variable	CC	4794		2.020.000
222	CONTRATO DE ALIANZA	18/07/2024	505,97	Variable	CC	2019		
223	CONTRATO DE ALIANZA	18/07/2024	252,17	Fija	CC	0351	3	
224	CONTRATO DE ALIANZA	19/07/2024	101,36	Fija	CC	5951	3	
225	CONTRATO DE ALIANZA	19/07/2024	756,71	Variable	CC	9724		
226	CONTRATO DE ALIANZA	19/07/2024		Variable	CC	4792		10.000.000
227	CONTRATO DE ALIANZA	19/07/2024	518,00	Variable	CC	8023		
228	CONTRATO DE ALIANZA	19/07/2024	943,58	Variable	CC	5230		
229	CONTRATO DE ALIANZA	22/07/2024	503,00	Variable	CC	7845		
230	CONTRATO DE ALIANZA	22/07/2024	636,00	Variable	CC	9133		
231	CONTRATO DE ALIANZA	22/07/2024	514,24	Variable	CC	8921		
232	CONTRATO DE ALIANZA	23/07/2024	526,68	Variable	CC	1128		2.100.000
233	CONTRATO DE ALIANZA	23/07/2024	52,00	Fija	CC	1280	3	
234	CONTRATO DE ALIANZA	23/07/2024	519,54	Variable	CC	0724		2.042.000
235	CONTRATO DE ALIANZA	23/07/2024	1.009,00	Variable	NIE	491Z		
236	CONTRATO DE ALIANZA	23/07/2024	532,00	Variable	CC	3676		
237	CONTRATO DE ALIANZA	23/07/2024	505,83	Variable	CC	4254		
238	CONTRATO DE ALIANZA	23/07/2024	500,00	Variable	CC	2318		
239	CONTRATO DE ALIANZA	23/07/2024	794,64	Variable	CC	7137		
240	CONTRATO DE ALIANZA	24/07/2024	54,31	Fija	CC	8686	3	
241	CONTRATO DE ALIANZA	24/07/2024	50,00	Fija	CC	3883	3	
242	CONTRATO DE ALIANZA	24/07/2024	252,80	Fija	CC	2040	3	
243	CONTRATO DE ALIANZA	24/07/2024	2.534,00	Variable	CC	9800		
244	CONTRATO DE ALIANZA	24/07/2024	509,17	Variable	CC	5471		2.020.000
245	CONTRATO DE ALIANZA	24/07/2024	513,00	Variable	CC	4857		2.040.000
246	CONTRATO DE ALIANZA	24/07/2024	6.922,00	Variable	CC	5278		
247	CONTRATO DE ALIANZA	24/07/2024	502,83	Variable	CC	4653		
248	CONTRATO DE ALIANZA	25/07/2024	508,17	Variable	CC	2062		
249	CONTRATO DE ALIANZA	25/07/2024	404,00	Fija	CC	9800	3	
250	CONTRATO DE ALIANZA	25/07/2024	525,31	Variable	CC	9677		
251	CONTRATO DE ALIANZA	25/07/2024	517,24	Variable	CC	8340		
252	CONTRATO DE ALIANZA	25/07/2024	68,00	Fija	CC	9078	3	280.000
253	CONTRATO DE ALIANZA	26/07/2024	53,73	Fija	CC	1066	3	
254	CONTRATO DE ALIANZA	26/07/2024	516,00	Variable	CC	7283		2.050.000
255	CONTRATO DE ALIANZA	26/07/2024	500,00	Variable	CC	7414		



Validar documento Res. 325 19-01-2015
24-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
256	CONTRATO DE ALIANZA	26/07/2024	1.051,00	sin definir	CC	1826	3	
257	CONTRATO DE ALIANZA	26/07/2024	500,00	Variable	CC	2280		2.050.000
258	CONTRATO DE ALIANZA	26/07/2024	505,67	Variable	CC	7761		
259	CONTRATO DE ALIANZA	26/07/2024	517,62	Variable	CC	1128		
260	CONTRATO DE ALIANZA	26/07/2024	502,42	Variable	CC	7923		2.000.000
261	CONTRATO DE ALIANZA	27/07/2024	50,00	Fija	CC	2280	3	195.000
262	CONTRATO DE ALIANZA	27/07/2024	513,30	Variable	CC	7801		2.030.000
263	CONTRATO DE ALIANZA	27/07/2024	7.501,49	Variable	CC	3428		
264	CONTRATO DE ALIANZA	28/07/2024	504,00	Variable	CC	8823		2.046.980
265	CONTRATO DE ALIANZA	29/07/2024	5.051,00	Variable	PA	1765		
266	CONTRATO DE ALIANZA	29/07/2024	64,05	Fija	CC	5572	3	
267	CONTRATO DE ALIANZA	29/07/2024	277,00	Fija	CC	8035	3	
268	CONTRATO DE ALIANZA	29/07/2024	553,45	Variable	CC	4985		
269	CONTRATO DE ALIANZA	29/07/2024	1.030,00	Variable	NIE	491Z		
270	CONTRATO DE ALIANZA	30/07/2024	561,22	Variable	CC	7764		
271	CONTRATO DE ALIANZA	30/07/2024	106,05	Fija	CC	2556	3	429.132
272	CONTRATO DE ALIANZA	30/07/2024	88,00	Fija	INE	1041	3	
273	CONTRATO DE ALIANZA	30/07/2024	55,76	Fija	CC	8066	3	223.040
274	CONTRATO DE ALIANZA	30/07/2024	5.000,00	Variable	CC	3266		
275	CONTRATO DE ALIANZA	30/07/2024	531,14	Variable	CC	8209		
276	CONTRATO DE ALIANZA	30/07/2024	500,00	Variable	CC	3897		
277	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	75,00	Fija	CC	2910	3	300.000
278	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	51,00	Fija	CC	3264	3	
279	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	61,68	Fija	CC	3362	3	
280	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	521,33	Variable	CC	6698		2.100.000
281	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	1.010,90	Variable	CC	4143		
282	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	753,85	Variable	CC	3356		
283	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	2.025,45	Variable	CC	0099		
284	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	537,79	Variable	CC	4824		
285	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	537,79	Variable	CC	4824		2.150.000
286	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	731,87	Variable	CC	7787		3.000.000
287	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	9.968,41	Variable	CC	0915		40.268.800
288	CONTRATO DE ALIANZA	31/07/2024	9.968,41	Variable	CC	0915		40.268.800
289	CONTRATO DE ALIANZA	01/08/2024	1.250,00	Variable	CC	3339		
290	CONTRATO DE ALIANZA	01/08/2024	1.067,46	Variable	CC	3075		
291	CONTRATO DE ALIANZA	01/08/2024	505,31	Variable	CC	0476		2.030.000
292	CONTRATO DE ALIANZA	01/08/2024	1.000,00	Fija	CC	6370	3	
293	CONTRATO DE ALIANZA	01/08/2024	12.499,00	Variable	CC	5486		
294	CONTRATO DE ALIANZA	01/08/2024	1.728,00	Variable	CC	1128		7.000.000
295	CONTRATO DE ALIANZA	01/08/2024	1.007,00	Variable	CC	4994		4.000.000
296	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	742,08	Variable	CC	6988		3.000.000
297	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	54,00	Fija	CC	1128	3	220.033
298	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	500,00	Variable	CC	2406		
299	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	54,00	Fija	CC	1128	3	220.033
300	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	2.429,00	Variable	CC	9161		
301	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	543,55	Variable	CC	1407		
302	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	7.299,00	Variable	CC	5486		
303	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	520,82	Variable	CC	8348		
304	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	299,40	Fija	CC	1128	3	1.200.000
305	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024	505,34	Variable	CC	7125		
306	CONTRATO DE ALIANZA	02/08/2024		Variable	CC	6257		18.952.747
307	CONTRATO DE ALIANZA	03/08/2024	625,00	Variable	CC	4305		
308	CONTRATO DE ALIANZA	03/08/2024	625,00	Variable	CC	4305		
309	CONTRATO DE ALIANZA	03/08/2024	7.304,36	Variable	CC	4985		
310	CONTRATO DE ALIANZA	03/08/2024	505,64	Variable	CC	0148		
311	CONTRATO DE ALIANZA	04/08/2024	1.047,16	Variable	CC	1388		
312	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	242,36	Fija	CC	3944	3	
313	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	128,27	Variable	CC	8552		
314	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	2.000,00	Variable	CC	3958		
315	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	957,53	Variable	CC	0125		



No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
316	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	506,23	Variable	CC	0736		
317	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	2.471,75	Variable	CC	7693		
318	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	505,00	Variable	CE	6340		2.056.890
319	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	8.569,00	Variable	CC	7787		35.300.000
320	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	8.569,00	Variable	CC	7787		35.300.000
321	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	50,00	Fija	CC	0125	3	
322	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	50,00	Fija	CC	0820	3	
323	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	151,00	Fija	CC	0379	3	604.000
324	CONTRATO DE ALIANZA	05/08/2024	436,28	Fija	CC	1414	3	1.745.120
325	CONTRATO DE ALIANZA	06/08/2024	1.000,00	Variable	CC	0321		4.158.650
326	CONTRATO DE ALIANZA	06/08/2024	500,00	Variable	CC	8307		2.069.250
327	CONTRATO DE ALIANZA	06/08/2024	1.500,86	Variable	CC	7823		
328	CONTRATO DE ALIANZA	07/08/2024	1.232,00	Variable	CC	7161		
329	CONTRATO DE ALIANZA	07/08/2024	1.022,00	Variable	CC	6773		
330	CONTRATO DE ALIANZA	07/08/2024	521,00	Variable	CC	8823		
331	CONTRATO DE ALIANZA	07/08/2024	500,00	Variable		7799		2.054.775
332	CONTRATO DE ALIANZA	07/08/2024	517,00	Variable	CC	9304		
333	CONTRATO DE ALIANZA	07/08/2024	511,83	Variable	CC	8842		2.100.000
334	CONTRATO DE ALIANZA	07/08/2024	517,00	Variable	CC	5635		
335	CONTRATO DE ALIANZA	07/08/2024	2.282,61	Variable	CC	0482		
336	CONTRATO DE ALIANZA	08/08/2024		Fija	CC	0507	3	426.395
337	CONTRATO DE ALIANZA	08/08/2024	516,77	Variable	CC	0331		2.086.594
338	CONTRATO DE ALIANZA	08/08/2024	526,00	Variable	CC	2696		
339	CONTRATO DE ALIANZA	08/08/2024	2.503,64	Variable	CC	1449		
340	CONTRATO DE ALIANZA	09/08/2024	67,00	Fija	CC	6132	3	
341	CONTRATO DE ALIANZA	09/08/2024	521,90	Variable	CC	1040		2.086.595
342	CONTRATO DE ALIANZA	09/08/2024	501,00	Variable	CC	7912		
343	CONTRATO DE ALIANZA	09/08/2024	1.319,00	Variable	CC	9941		
344	CONTRATO DE ALIANZA	09/08/2024	2.499,80	Variable	CC	3585		
345	CONTRATO DE ALIANZA	09/08/2024	579,25	Variable	CC	0270		2.000.000
346	CONTRATO DE ALIANZA	09/08/2024	507,80	Variable	CC	1631		
347	CONTRATO DE ALIANZA	09/08/2024	743.170,00	Variable	CC	7787		3.000.000
348	CONTRATO DE ALIANZA	10/08/2024	51,00	Fija	CC	6988	1	207.596
349	CONTRATO DE ALIANZA	10/08/2024	1.002,00	Variable	CC	7957		
350	CONTRATO DE ALIANZA	10/08/2024	2.000,00	Variable	PPT	2632		
351	CONTRATO DE ALIANZA	10/08/2024	514,90	Variable	CC	0379		2.055.000
352	CONTRATO DE ALIANZA	11/08/2024	2.538,28	Variable	CC	8518		
353	CONTRATO DE ALIANZA	12/08/2024	1.248,00	Variable	CC	6988		5.000.000
354	CONTRATO DE ALIANZA	12/08/2024	664,09	Variable	CC	3911		2.737.000
355	CONTRATO DE ALIANZA	12/08/2024	512,00	Variable	CC	7011		
356	CONTRATO DE ALIANZA	12/08/2024	5.001,00	Variable	CC	4676		
357	CONTRATO DE ALIANZA	12/08/2024	999,79	Variable	CC	8037		
358	CONTRATO DE ALIANZA	12/08/2024	1.466,34	Variable	CC	5365		
359	CONTRATO DE ALIANZA	12/08/2024	3.000,70	Variable	CC	5284		
360	CONTRATO DE ALIANZA	12/08/2024	1.252,00	Variable	CC	2069		
361	CONTRATO DE ALIANZA	12/08/2024	1.723,76	Variable	CC	7008		
362	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024	50,65	Variable	CC	0876		205.000
363	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024	73,80	Fija	CC	1128	3	304.100
364	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024	2.728,48	Variable	CC	4985		
365	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024	2.728,48	Variable	CC	4985		
366	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024	513,00	Variable	CC	9021		
367	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024	516,22	Variable	CC	0721		2.050.000
368	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024		Variable	CC	7324		5.000.000
369	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024	606,72	Variable	CC	6320		
370	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024	24.653,00	Variable	CC	6849		100.000.000
371	CONTRATO DE ALIANZA	13/08/2024	515,83	Variable	CC	5303		
372	CONTRATO DE ALIANZA	14/08/2024	1.007,06	Variable	CC	1325		
373	CONTRATO DE ALIANZA	14/08/2024	12.429,00	Fija	CC	5926	3	
374	CONTRATO DE ALIANZA	14/08/2024	526,63	Variable	CC	8860		7.000.000
375	CONTRATO DE ALIANZA	14/08/2024	500,00	Variable	CC	6882		



No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
376	CONTRATO DE ALIANZA	14/08/2024	1.567,00	Variable	CC	4857		6.070.000
377	CONTRATO DE ALIANZA	14/08/2024	2.474,21	Variable	CC	6685		
378	CONTRATO DE ALIANZA	15/08/2024	523,13	Variable	CC	1216		2.060.000
379	CONTRATO DE ALIANZA	15/08/2024	763,00	Variable	CC	8181		
380	CONTRATO DE ALIANZA	15/08/2024	1.136,00	Variable		M500		
381	CONTRATO DE ALIANZA	15/08/2024	2.474,82	Variable	CC	9384		
382	CONTRATO DE ALIANZA	15/08/2024	514,55	Variable	CC	5547		
383	CONTRATO DE ALIANZA	15/08/2024	100.542,00	Variable	CC	8240		
384	CONTRATO DE ALIANZA	15/08/2024	1.005,00	Variable	CC	7779		
385	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	2.540,00	Variable	CC	6988		10.000.000
386	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	1.265,00	Variable	CC	5331		5.000.000
387	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	50,00	Fija	CC	4333	1	
388	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	508,00	Variable	CC	9853		
389	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	902.480,00	Variable	CC	9800		
390	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	556,00	Variable	CC	3944		
391	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	510,00	Variable	CC	9234		2.046.120
392	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	1.020,66	Variable	CC	3885		
393	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	505,00	Variable	CC	6742		2.033.000
394	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	1.000,00	Variable	CC	5284		
395	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	518,00	Variable	CC	5333		2.083.759
396	CONTRATO DE ALIANZA	16/08/2024	2.483,17	Variable	CC	0288		
397	CONTRATO DE ALIANZA	17/08/2024	52,00	Fija	CC	2588	1	
398	CONTRATO DE ALIANZA	17/08/2024	52,00	Fija	CC	8616	3	
399	CONTRATO DE ALIANZA	17/08/2024	632,00	Variable	CC	6063		
400	CONTRATO DE ALIANZA	17/08/2024	1.490,00	Variable	CC	1950		
401	CONTRATO DE ALIANZA	17/08/2024	535,29	Variable	CC	1165		2.099.794
402	CONTRATO DE ALIANZA	17/08/2024	525,00	Variable	CC	7391		
403	CONTRATO DE ALIANZA	17/08/2024	1.233,00	Variable	CC	6082		
404	CONTRATO DE ALIANZA	20/08/2024	51,00	Fija	CC	6155	1	
405	CONTRATO DE ALIANZA	20/08/2024	102,93	Variable	CC	1215		
406	CONTRATO DE ALIANZA	20/08/2024	516,00	Variable	CC	5587		2.030.000
407	CONTRATO DE ALIANZA	20/08/2024	1.477,13	Variable	CC	7010		
408	CONTRATO DE ALIANZA	20/08/2024	517,00	Variable	CC	8006		2.030.000
409	CONTRATO DE ALIANZA	20/08/2024	534,90	Variable	CC	2447		
410	CONTRATO DE ALIANZA	21/08/2024	5.036,33	Variable	CC	8285		
411	CONTRATO DE ALIANZA	21/08/2024	1.269,83	Variable	CC	2758		
412	CONTRATO DE ALIANZA	21/08/2024	505,00	Variable	CC	6372		
413	CONTRATO DE ALIANZA	21/08/2024	522,00	Variable	CC	0086		
414	CONTRATO DE ALIANZA	21/08/2024	10.817,00	Variable	CC	0382		
415	CONTRATO DE ALIANZA	22/08/2024	50,00	Variable	CC	1833		208.000
416	CONTRATO DE ALIANZA	22/08/2024	50,94	Fija	CC	9235	1	
417	CONTRATO DE ALIANZA	22/08/2024	585,00	Variable	CC	6988		
418	CONTRATO DE ALIANZA	22/08/2024	530,41	Variable	CC	9978		
419	CONTRATO DE ALIANZA	22/08/2024	508,65	Variable	CC	4987		
420	CONTRATO DE ALIANZA	22/08/2024	501,98	Variable	CC	6849		
421	CONTRATO DE ALIANZA	22/08/2024	501,98	Variable	CC	6849		
422	CONTRATO DE ALIANZA	22/08/2024	515,54	Variable	CC	5672		2.035.000
423	CONTRATO DE ALIANZA	22/08/2024	501,98	Variable	CC	6849		
424	CONTRATO DE ALIANZA	23/08/2024	511,00	Variable	CC	7227		
425	CONTRATO DE ALIANZA	23/08/2024	1.275,35	Variable	CC	9428		
426	CONTRATO DE ALIANZA	24/08/2024	571,40	Variable	CC	4985		
427	CONTRATO DE ALIANZA	24/08/2024	524,00	Variable	CC	1383		
428	CONTRATO DE ALIANZA	24/08/2024	3.124,00	Variable	CC	1388		
429	CONTRATO DE ALIANZA	24/08/2024	1.046,00	Variable	CC	0379		4.000.000
430	CONTRATO DE ALIANZA	24/08/2024	516,47	Variable	CC	4679		
431	CONTRATO DE ALIANZA	24/08/2024	2.829,00	Variable	CC	6517		
432	CONTRATO DE ALIANZA	24/08/2024	2.518,00	Variable	CC	7043		
433	CONTRATO DE ALIANZA	26/08/2024	512,00	Variable	CC	6372		
434	CONTRATO DE ALIANZA	26/08/2024	710,00	Variable	CC	2025		
435	CONTRATO DE ALIANZA	26/08/2024	507,18	Variable	CC	3144		2.000.000



Validar documento Res. 325 19-01-2015
a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
436	CONTRATO DE ALIANZA	26/08/2024	1.016,00	Variable	CC	9610		
437	CONTRATO DE ALIANZA	26/08/2024	1.000,00	Variable	CC	0364		
438	CONTRATO DE ALIANZA	26/08/2024	3.057,00	Variable	CC	6320		
439	CONTRATO DE ALIANZA	26/08/2024	602,90	Variable	CC	2644		
440	CONTRATO DE ALIANZA	26/08/2024	5.376,00	Variable	CC	9622		
441	CONTRATO DE ALIANZA	27/08/2024	251,11	Fija	CC	5352	3	
442	CONTRATO DE ALIANZA	27/08/2024	51,53	Fija	CC	8879	3	
443	CONTRATO DE ALIANZA	27/08/2024	123,00	Fija	CC	2025	3	
444	CONTRATO DE ALIANZA	27/08/2024	3.054,02	Variable	CC	1204		12.125.000
445	CONTRATO DE ALIANZA	27/08/2024	538,39	Variable	CC	8114		
446	CONTRATO DE ALIANZA	28/08/2024	551,49	Variable	CC	5580		
447	CONTRATO DE ALIANZA	28/08/2024	771,08	Variable	CC	9156		3.050.000
448	CONTRATO DE ALIANZA	28/08/2024	511,27	Variable	CC	2135		2.016.000
449	CONTRATO DE ALIANZA	29/08/2024	505,00	Variable	CC	6274		
450	CONTRATO DE ALIANZA	29/08/2024	516,70	Variable	CC	9698		
451	CONTRATO DE ALIANZA	29/08/2024	1.182,00	Variable	CC	1429		
452	CONTRATO DE ALIANZA	29/08/2024	1.002,00	Variable	CC	8023		
453	CONTRATO DE ALIANZA	29/08/2024	3.817,00	Variable	CC	5486		
454	CONTRATO DE ALIANZA	29/08/2024	553,00	Variable	CC	7291		
455	CONTRATO DE ALIANZA	29/08/2024	528,48	Variable	CC	7675		
456	CONTRATO DE ALIANZA	30/08/2024	1.012,00	Variable	CC	5380		
457	CONTRATO DE ALIANZA	30/08/2024	1.000,00	Variable	CC	6381		
458	CONTRATO DE ALIANZA	30/08/2024	652,00	Variable	CC	9556		
459	CONTRATO DE ALIANZA	30/08/2024	11.000,00	Variable	CC	7671		
460	CONTRATO DE ALIANZA	30/08/2024	1.094,86	Variable	CC	5486		
461	CONTRATO DE ALIANZA	30/08/2024	676,50	Variable	CC	6849		
462	CONTRATO DE ALIANZA	30/08/2024	2.701,00	Variable	CC	7671		
463	CONTRATO DE ALIANZA	30/08/2024	514,39	Variable	CC	2889		
464	CONTRATO DE ALIANZA	31/08/2024	5.048,31	Variable	PA	1765		
465	CONTRATO DE ALIANZA	31/08/2024	4.657,88	Variable	CC	6660		
466	CONTRATO DE ALIANZA	31/08/2024	3.483,00	Variable	CC	9941		
467	CONTRATO DE ALIANZA	31/08/2024	504,50	Variable	CC	8040		2.010.000
468	CONTRATO DE ALIANZA	31/08/2024	519,00	Variable	CC	2069		
469	CONTRATO DE ALIANZA	31/08/2024	556,50	Variable	CC	8267		
470	CONTRATO DE ALIANZA	31/08/2024	522,48	Variable	CC	5835		
471	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024	100,00	Fija	CC	6683	1	
472	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024	504,80	Variable	CC	9233		2.110.654
473	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024	10.048,49	Variable	CC	4241		
474	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024	500,00	Variable	CC	2828		
475	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024	610,00	Variable	CC	3676		
476	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024	3.320,00	Variable	CC	9462		13.140.000
477	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024	532,42	Variable	CC	2609		
478	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024		Variable	CC	9272		2.200.000
479	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024	775,17	Variable	CC	7137		
480	CONTRATO DE ALIANZA	02/09/2024	75,88	Fija	CC	4446	3	
481	CONTRATO DE ALIANZA	03/09/2024	500,00	Variable	CC	6347		2.050.000
482	CONTRATO DE ALIANZA	03/09/2024	504,85	Variable	CC	5255		
483	CONTRATO DE ALIANZA	03/09/2024	623,31	Variable	CC	9631		
484	CONTRATO DE ALIANZA	03/09/2024	1.000,00	Variable	CC	6370		
485	CONTRATO DE ALIANZA	03/09/2024	517,96	Variable	CC	3871		
486	CONTRATO DE ALIANZA	03/09/2024	3.036,00	Variable	CC	7124		
487	CONTRATO DE ALIANZA	03/09/2024	501,98	Variable	CC	8818		
488	CONTRATO DE ALIANZA	04/09/2024	508,00	Variable	CC	8564		2.050.000
489	CONTRATO DE ALIANZA	04/09/2024	507,00	Variable	CC	7764		
490	CONTRATO DE ALIANZA	04/09/2024	519,00	Variable	CC	0938		
491	CONTRATO DE ALIANZA	04/09/2024	992,00	Variable	CC	7291		
492	CONTRATO DE ALIANZA	04/09/2024	516,25	Variable	CC	3349		2.100.000
493	CONTRATO DE ALIANZA	04/09/2024	518,00	Variable	CC	5792		
494	CONTRATO DE ALIANZA	04/09/2024	709,00	Variable	CC	5635		
495	CONTRATO DE ALIANZA	04/09/2024	1.017,00	Variable	CC	9132		



Validar documento Res. 325 19-01-2015
24-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
496	CONTRATO DE ALIANZA	04/09/2024	5.338,59	Variable	CC	2852		22.284.143
497	CONTRATO DE ALIANZA	05/09/2024	125,00	Fija	CC	1128	3	500.000
498	CONTRATO DE ALIANZA	05/09/2024	123.139,00	Variable	CC	4517		5.060.000
499	CONTRATO DE ALIANZA	05/09/2024	628,00	Variable	CC	4305		
500	CONTRATO DE ALIANZA	05/09/2024	3.329,00	Variable	CC	0557		
501	CONTRATO DE ALIANZA	05/09/2024	1.241,19	Variable	CC	2424		
502	CONTRATO DE ALIANZA	06/09/2024	61,17	Variable	CC	1984		
503	CONTRATO DE ALIANZA	06/09/2024	1.000,00	Variable	CC	8107		
504	CONTRATO DE ALIANZA	06/09/2024	501,00	Variable	CC	0307		
505	CONTRATO DE ALIANZA	06/09/2024	512,19	Variable	CC	3283		
506	CONTRATO DE ALIANZA	06/09/2024	5.135,00	Variable	CC	5219		
507	CONTRATO DE ALIANZA	07/09/2024	625,47	Variable	CC	5118		
508	CONTRATO DE ALIANZA	07/09/2024	513,98	Variable	CC	3567		
509	CONTRATO DE ALIANZA	07/09/2024	507,00	Variable	CC	2664		
510	CONTRATO DE ALIANZA	07/09/2024	2.120,00	Variable	CC	7787		8.400.000
511	CONTRATO DE ALIANZA	07/09/2024	1.217,22	Variable	CC	7363		
512	CONTRATO DE ALIANZA	09/09/2024	1.000,00	Variable	CC	5475		4.088.682
513	CONTRATO DE ALIANZA	09/09/2024	504,00	Variable	CC	9950		
514	CONTRATO DE ALIANZA	09/09/2024	500,00	Variable	CC	6882		
515	CONTRATO DE ALIANZA	09/09/2024	500,00	Variable	CC	3068		
516	CONTRATO DE ALIANZA	09/09/2024	513,00	Variable	CC	7618		
517	CONTRATO DE ALIANZA	09/09/2024	500,40	Variable	CC	9822		
518	CONTRATO DE ALIANZA	10/09/2024	50,00	Fija	CC	0181	1	212.125
519	CONTRATO DE ALIANZA	10/09/2024	50,00	Fija	CC	6337	3	
520	CONTRATO DE ALIANZA	10/09/2024	3.515,00	Variable	CC	3872		
521	CONTRATO DE ALIANZA	10/09/2024	1.499,00	Variable	CC	7291		
522	CONTRATO DE ALIANZA	10/09/2024	500,00	Variable	CC	8406		
523	CONTRATO DE ALIANZA	10/09/2024	591,09	Variable	CC	6849		
524	CONTRATO DE ALIANZA	10/09/2024	522,00	Variable	CC	6574		2.120.000
525	CONTRATO DE ALIANZA	11/09/2024	6.001,00	Variable	CC	8278		25.030.000
526	CONTRATO DE ALIANZA	11/09/2024	679,00	Variable		3944		
527	CONTRATO DE ALIANZA	11/09/2024	975,00	Variable	CC	6882		
528	CONTRATO DE ALIANZA	11/09/2024	585,00	Variable	CC	2210		
529	CONTRATO DE ALIANZA	11/09/2024	500,00	Variable	CC	6310		
530	CONTRATO DE ALIANZA	12/09/2024	531,68	Variable	CC	4844		
531	CONTRATO DE ALIANZA	12/09/2024	503,00	Variable	CC	0420		
532	CONTRATO DE ALIANZA	12/09/2024	514,11	Variable	CC	2218		
533	CONTRATO DE ALIANZA	12/09/2024	1.008,00	Variable	CC	8209		
534	CONTRATO DE ALIANZA	12/09/2024	1.731,00	Variable	CC	1250		
535	CONTRATO DE ALIANZA	12/09/2024	515,00	Variable	CC	9696		
536	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	50,00	Fija	CC	4451	3	210.000
537	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	518,00	Variable	CC	3998		2.180.000
538	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	578,00	Variable	CC	6773		
539	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	1.033,00	Variable	CC	7391		
540	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	4.510,00	Variable	CC	3891		
541	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	516,00	Variable	CC	7267		
542	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	508,00	Variable	CE	5218		
543	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	500,00	Variable	CC	2007		2.064.000
544	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	5.176,00	Variable	CC	2447		
545	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	2.202,97	Variable	CC	9622		
546	CONTRATO DE ALIANZA	13/09/2024	4.750,00	Variable	CC	3677		20.235.000
547	CONTRATO DE ALIANZA	14/09/2024	237,26	Variable	CC	5638		1.000.000
548	CONTRATO DE ALIANZA	14/09/2024	507,00	Variable	CC	9967		
549	CONTRATO DE ALIANZA	14/09/2024	538,00	Variable	CC	9767		
550	CONTRATO DE ALIANZA	14/09/2024	523,00	Variable	CC	5284		
551	CONTRATO DE ALIANZA	15/09/2024	5.139,00	Variable	CC	8209		
552	CONTRATO DE ALIANZA	16/09/2024	1.018,00	Variable	CC	1018		
553	CONTRATO DE ALIANZA	16/09/2024	537,00	Variable	CC	5428		
554	CONTRATO DE ALIANZA	16/09/2024	1.000,00	Variable	CC	5136		
555	CONTRATO DE ALIANZA	16/09/2024	1.000,00	Variable	CC	0364		



No.	Nombre Contrato	Inicio	Valor en USD (primera Pág. Del contrato)	Tipo de inversión	Tipo identificación inversionista	Últimos 4 dígitos de la identificación del inversionista	% Renta Fija	Valor en pesos (clausula quinta de los contratos)
556	CONTRATO DE ALIANZA	16/09/2024	1.222,00	Variable	CC	0866		5.000.000
557	CONTRATO DE ALIANZA	16/09/2024	4.944,00	Variable	CC	7787		
558	CONTRATO DE ALIANZA	16/09/2024	4.944,00	Variable	CC	7787		
559	CONTRATO DE ALIANZA	16/09/2024	515,60	Variable	CC	3711		
560	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	514,00	Variable	CC	6974		
561	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	700,00	Variable	CC	6437		2.942.100
562	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	505,00	Variable	CC	1202		
563	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	727,00	Variable	CC	3266		3.040.000
564	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	523,74	Variable	CC	8526		2.150.000
565	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	1.024,00	Variable	CC	7291		
566	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	511,00	Variable	CC	1811		
567	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	1.031,00	Variable	CC	6393		
568	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	2.001,00	Variable	CC	8331		8.260.000
569	CONTRATO DE ALIANZA	17/09/2024	503,00	Variable	CC	5994		
570	CONTRATO DE ALIANZA	18/09/2024		Variable	CC	3567		2.200.000
571	CONTRATO DE ALIANZA	18/09/2024	6.125,00	Variable	CC	2852		
572	CONTRATO DE ALIANZA	18/09/2024	1.029,00	Variable	CC	6773		
573	CONTRATO DE ALIANZA	18/09/2024	746,00	Variable	CC	8348		
574	CONTRATO DE ALIANZA	18/09/2024	510,00	Variable	CC	5260		2.090.000
575	CONTRATO DE ALIANZA	18/09/2024	529,00	Variable	CC	7923		2.110.000
576	CONTRATO DE ALIANZA	19/09/2024	8.700,00	Variable	CC	6452		
577	CONTRATO DE ALIANZA	19/09/2024	52,00	Variable	CC	9300		
578	CONTRATO DE ALIANZA	19/09/2024	4.347,00	Variable	CC	4913		18.000.000
579	CONTRATO DE ALIANZA	19/09/2024	500,00	Variable	CC	5118		
580	CONTRATO DE ALIANZA	19/09/2024	507,00	Variable	CC	0379		2.050.000
581	CONTRATO DE ALIANZA	19/09/2024	748,00	Variable	CC	2696		
582	CONTRATO DE ALIANZA	19/09/2024	501,00	Variable	CC	7191		
583	CONTRATO DE ALIANZA	19/09/2024	6.144,00	Variable	CC	2852		
584	CONTRATO DE ALIANZA	20/09/2024	515,00	Variable	CC	0125		
585	CONTRATO DE ALIANZA	20/09/2024	527,00	Variable	CC	0938		
586	CONTRATO DE ALIANZA	20/09/2024	1.538,00	Variable	CC	8209		
587	CONTRATO DE ALIANZA	20/09/2024	511,00	Variable	CC	6407		
588	CONTRATO DE ALIANZA	21/09/2024	518,00	Variable	CC	7405		2.100.000
589	CONTRATO DE ALIANZA	21/09/2024	516,83	Variable	CC	3236		
590	CONTRATO DE ALIANZA	21/09/2024	2.017,82	Variable	CC	9610		
591	CONTRATO DE ALIANZA	22/09/2024	1.515,00	Variable	CC	7755		
592	CONTRATO DE ALIANZA	23/09/2024	4.842,00	Variable	CC	3991		
593	CONTRATO DE ALIANZA	23/09/2024	5.065,00	Variable	CC	5654		
594	CONTRATO DE ALIANZA	23/09/2024	1.090,00	Variable	CC	2223		45.000.000
595	CONTRATO DE ALIANZA	23/09/2024	521,00	Variable	CC	8514		
596	CONTRATO DE ALIANZA	23/09/2024	536,63	Variable	CC	6849		
597	CONTRATO DE ALIANZA	23/09/2024	726,34	Variable	CC	4858		3.000.000
598	CONTRATO DE ALIANZA	23/09/2024	2.971,00	Variable	CC	8835		
599	CONTRATO DE ALIANZA	23/09/2024	2.029,00	Variable	CC	9622		
600	CONTRATO DE ALIANZA	24/09/2024	520,00	Variable	CC	8173		
601	CONTRATO DE ALIANZA	24/09/2024	2.432,67	Variable	CC	5443		
602	CONTRATO DE ALIANZA	24/09/2024	2.450,00	Variable	CC	5654		
603	CONTRATO DE ALIANZA	24/09/2024	507,00	Variable	CC	4761		
604	CONTRATO DE ALIANZA	24/09/2024	5.185,00	Variable	CC	7338		21.000.000
605	CONTRATO DE INVERSIÓN	25/09/2024	50,00		CC	6854	3	40.000.000
606	CONTRATO DE ALIANZA	25/09/2024	9.834,00	Variable	CC	6531		
607	CONTRATO DE ALIANZA	25/09/2024	2.431,00	Variable	CC	9639		
608	CONTRATO DE INVERSIÓN				CC	4657	3	
609	CONTRATO DE INVERSIÓN				CC	6854	3	
610	CONTRATO DE INVERSIÓN				CC	3622		
			2.772.756,95					817.255.194

Fuente: construcción propia con información de los contratos entregados por Lazza Capital SAS, radicado 2024-01-850929 del 01/10/2024



Que, las 610 copias de contratos suman operaciones por 2.772.756,95 "USD" más \$118.627.429 COP con 474 personas, sin incluir las inversiones de los contratos en los que no se especificó el valor de la inversión, todos firmados entre el 23/10/2023 y el 25/09/2024.

Que, entre estos 610 contratos se encontró que en 127, si bien, en la primera página se relacionaba valores en "USD" (ejemplo 1.231,39 USD)¹², en la cláusula quinta se especifica que, a la firma del contrato, el monto del aporte realizado por el cliente asociado o inversionista es en pesos (ejemplo \$5.060.000 Pesos).

Que, al totalizar el valor en pesos de los 127 contratos suman **\$ 817.255.194 COP**, de los cuales, 108 contratos corresponden a renta variable por valor de \$808.438.620 COP, todos estos firmados entre mayo y septiembre de 2024 con **109 personas**.

Que, se evidenciaron 421 contratos con valores en "USD", tanto en la primera página como en la cláusula quinta, que suman **1.746.908,45 USD**, firmados con **311 personas**. Pero además se evidenciaron 69 contratos en los que no se especifica el valor de la inversión y 7 contratos en pesos mexicanos por valor total de 9.948,14 MXN.

4.2.4. Inventarios

Que, en la visita de inspección, se solicitó evidenciar el valor total de activos virtuales que administraba la sociedad (inventario) con el fin de comparar con el valor total de dinero, activos virtuales o monedas extranjeras que hubiera recibido la sociedad a la fecha.

Que, en la referida visita de inspección, por una parte, entregó un reporte de inversiones en activos virtuales que, a fecha de 25 de septiembre, reflejaba aproximados 135.000 "USD".

Que, por otra parte, entregó archivos denominados "cuentas auditadas" de inversiones en activos virtuales o criptoactivos, no obstante, como se observa en la siguiente tabla, de los datos obtenidos de estas, tenemos lo siguiente:

1. La fecha de corte de los reportes está a 15 y 18 de junio de 2024, por lo cual, no son representativos de la cantidad de criptoactivos de propiedad de la sociedad a la fecha de la visita, dado que esta se realizó el 25 de septiembre de 2024.
2. En las "cuentas auditadas" no se evidencia el nombre de la sociedad, por lo cual no es posible asegurar que estos reportes corresponden a inversiones de Lazza Capital SAS.
3. El total de patrimonio evidenciado en estas "cuentas auditadas" suman 666.144,10, de lo cual, no se especifica si es USDT o a qué tipo de activos virtuales corresponde.
4. En la eventualidad que se trate de activos virtuales USDT, tampoco corresponden con el total de dineros, activos virtuales y monedas

¹² Al menos en 110 de los 127

extranjerías recibidos del público, el cual, de acuerdo a los contratos tabulados es de 2.772.756,95 "USD" más \$118.627.429 COP con 474 personas, sin incluir, los valores en moneda extranjera, ni las inversiones de los contratos en los que no se especificó el valor de la inversión, todos firmados entre el 23/10/2023 y 25/09/2024.

Tabla 4. Cuentas auditadas

Cuenta de trading	Empresa	Fecha de corte	Patrimonio
1018575 (EUR, EuroTradeInvestments-Server-1, real, Hedge)	Eurotrade Investments RGB Limited	2024.06.18 19:49	50.613,80
1020312 (EUR, EuroTradeInvestments-Server-1, real, Hedge)	Eurotrade Investments RGB Limited	2024.06.18 20:01	40.176,81
1020098 (EUR, EuroTradeInvestments-Server-1, real, Hedge)	Eurotrade Investments RGB Limited	2024.06.18 20:07	22.951,80
cuenta auditada gbpUSD 1 año		2024.06.15	373.301,31
1020314 (EUR, EuroTradeInvestments-Server-1, real, Hedge)	Eurotrade Investments RGB Limited	2024.06.18 20:36	49.954,39
1020431 (EUR, EuroTradeInvestments-Server-1, real, Hedge)	Eurotrade Investments RGB Limited	2024.06.18 20:41	53.925,68
11080424 (EUR, VTMarkets-Live, real, Hedge)	VT Markets (Pty) Ltd	2024.06.18 19:51	75.220,31
			666.144,10

Fuente: Lazza Capital SAS, 2024-01-850929 del 01-10-2024 anexos electrónicos


4.3. Información financiera y contable

Que, LAZZA CAPITAL S.A.S. entregó el estado de situación financiera de corte 31 de diciembre de 2023 certificados por el representante legal y contador, en el cual se evidencia que; i) tiene un patrimonio líquido de \$5.000.000 COP, ii) no tiene los inventarios de activos virtuales que debería poseer, dado su modelo de negocio, así:

Ilustración 6. ESF corte 31 de diciembre de 2023

Validar documento Res. 325 19-01-2015
24-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

LAZZA CAPITAL S.A.S NIT: 901.707.742			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
CONCEPTO	NOTAS	AÑO 2023	
ACTIVOS		COP	
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo	9	5.000.000	
Inversiones			
Deudores Clientes y otras cuentas por cobrar	10	-	
Inventarios	11	-	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		5.000.000	
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades planta y equipo		29.926.025	
Activos intangibles			
Activos por impuestos diferidos			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		29.926.025	
TOTAL ACTIVOS		34.926.025	
PASIVOS Y PATRIMONIO			
PASIVOS CORRIENTES			
Sobregiros Bancarios		-	
Obligaciones Bancarias			
Proveedores	12	-	
Obligaciones por intereses por pagar			
Retenciones en la Fuente			
Impuestos por pagar	13	-	
Obligaciones por pagar a acreedores varios	15	29.926.025	
Obligaciones por beneficios a empleados	16	-	
Obligaciones por arrendamiento financiero			
TOTAL PASIVO CORRIENTE		29.926.025	
PASIVOS NO CORRIENTES			
Obligaciones Bancarias			
Obligaciones por pagar a acreedores varios			
Obligaciones por arrendamientos financieros			
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		-	
PATRIMONIO			
Capital en acciones	14	-5.000.000	
Ganancias acumuladas			
TOTAL PATRIMONIO		5.000.000	
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		34.926.025	


YOVANI ESCOBAR QUINTERO
 Representante legal

contador
 TP 200953-T

Fuente: laza capital SAS, radicado acta 2024-01-850929 del 01/10/2024

Que, igualmente, entregó un balance de prueba por terceros de enero 2024 a agosto 2024, certificado por el representante legal, en el cual se evidencia en las cuentas principales, un patrimonio líquido negativo:

Tabla 5. balance de prueba por terceros de enero 2024 a agosto 2024

Nive l	Códi go	Nombre cuenta contable	Saldo inicial	Movimiento débito	Movimiento crédito	Saldo final
Clase 1	1	Activo	33.264.353,47	114.663.641,86	177.927.646,52	-29.999.651,19
Clase 2	2	Pasivo	0,00	375.742,00	74.692.944,03	74.317.202,03
Clase 3	3	Patrimonio	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00
Clase 4	4	Ingresos	0,00	0,00	2.360.162,64	2.360.162,64
Clase 5	5	Gasto	1.409.859,52	116.398.959,75	0,00	117.808.819,27
Clase 6	6	Costos de venta	0,00	8.350.000,00	0,00	8.350.000,00

Fuente: construcción propia con información aportada por Lazza Capital SAS, radicado acta 2024-01-850929

Que, la Lazza Capital entregó certificación de los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2023 y certificación de estados financieros a corte 31 de agosto de 2024 expedidas el 25 de septiembre de 2024, así:

Ilustración 7. Certificación estados financieros 31/12/2023


LAURA LUJÁN
CONTADORA PÚBLICA

Itagüí, 25 de septiembre de 2024

CERTIFICADO DE ESTADOS FINANCIEROS

Nosotros el Representante legal y Contador de **LAZZA CAPITAL SAS**, certificamos que hemos preparado un conjunto completo de Estados Financieros que incluye un Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y otro resultado integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a Diciembre 31 de 2023, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables por los preparadores de información pertenecientes al grupo 2, incluyendo sus correspondientes revelaciones que forman un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación reflejan razonablemente la Situación Financiera de **LAZZA CAPITAL SAS** al 31 de diciembre de 2023; así como los Resultados de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los correspondientes a sus Flujos de Efectivo y además:

1. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos
2. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
3. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2023, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
4. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
5. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros;
6. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
7. La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99.
8. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Itagüí a los 31 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,


YOVANI ESCOBAR QUINTERO
Representante Legal
CC 79.899.233
NIT 901.707.742


LAURA VANESA LUJAN ALVAREZ
Contador Público
TP 200953-T

Fuente: información de Lazza Capital SAS, radicado acta 2024-01-850929 del 01-10-2024 acta visita anexos físicos y electrónicos.

Ilustración 8. Certificación estados financieros a 31 de agosto 2024

LAZZA CAPITAL SAS
medellin@lazzacapital.com

En Medellín, 25 días de septiembre de 2024

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Yo, YOVANI ESCOBAR QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.899.233 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de Lazza Capital SAS, certifico que:

1. Los Estados Financieros de la empresa correspondientes al ejercicio fiscal que termina el 31 de agosto 2024 han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
2. Estos estados financieros reflejan de manera fiel y razonable la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la empresa al 31 de agosto 2024.
3. Se han tomado en cuenta todas las transacciones y eventos significativos ocurridos hasta la fecha de esta certificación.

Esta certificación se emite para los fines que el interesado estime convenientes.

Atentamente,

Yovani Escobar Quintero
Representante Legal
LAZZA CAPITAL SAS

Fuente: información de Lazza Capital SAS, radicado acta 2024-01-850929 del 01-10-2024 acta visita anexos físicos y electrónicos

Que en Colombia no existe un marco legal sobre los activos virtuales, de esta forma, se tiene que estos no son moneda legal reconocida, por cuanto la moneda legal con poder liberatorio es el peso emitido por el Banco de la República, como lo dispone el artículo 6 de la Ley 31 de 1992. Así mismo, el atributo estatal, de la emisión exclusiva e indelegable de la moneda legal instituida por billetes y moneda metálica, la ejerce el Banco de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 ibíd.

Que de esta forma, en Colombia **los activos virtuales**, o también denominados "criptoactivos" **no son considerados dinero**, por esta razón, ninguna persona está obligada a recibirlos como medio de pago de bienes o servicios, Ahora bien, al no encontrarse, este tipo de activos virtuales, respaldados por la legislación Colombiana, en tanto no han sido regulados, no existen mecanismos directos que puedan constituirse en herramientas para proteger o supervisar a este tipo de operaciones, de manera que los riesgos que conlleva transar o realizar operaciones con este tipo de activos virtuales los asume cada persona.

Que, en Concepto C22-112039 Q22-7069 de 25 de octubre de 2022, la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la Republica, respecto de los criptoactivos y su uso, definió lo siguiente:

"(...)

2. ..., de acuerdo con los análisis efectuados hasta el momento por el Banco de la República, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, la Unidad de Regulación Financiera (URF), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y en calidad de invitado, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), se ha concluido que **los criptoactivos**:

- i. **No son moneda**, en tanto la única unidad monetaria y de cuenta que constituye medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado, es el peso emitido por el BR¹³ (billetes y monedas);
- ii. **no son dinero** para efectos legales¹⁴;
- iii. no son una divisa, pues no ha sido reconocido como moneda por ninguna autoridad monetaria internacional ni se encuentra respaldada por bancos centrales;
- iv. no son efectivo ni equivalente a efectivo¹⁵;
- v. no existe obligación alguna para recibirlos como medio de pago;
- vi. no son activos financieros ni propiedad de inversión en términos contables;
- vii. no son un valor¹⁶ en los términos de la Ley 964 de 2005, por lo que se debe evitar su mención o asimilación.
(...)"¹⁷

Que, posteriormente, respecto de la contabilización de activos virtuales o "criptoactivos" el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, publicó el **DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN TÉCNICA No. 20**¹⁸ del 5 de junio de 2023, en el cual se orienta respecto de la forma de contabilizar los criptoactivos con base en las NIC y NIIF, así:

"(...)

2. Criptoactivos como un inventario

Los activos que una entidad mantiene para la venta en el curso normal de sus operaciones cumplen la definición de inventario, de acuerdo con la NIC 2 Inventarios (la cual no requiere que los inventarios estén en forma física). Por lo tanto, para que se aplique la NIC 2, será necesario que una entidad demuestre que su modelo de negocio para la criptomoneda es coherente con su mantenimiento para la venta en el curso normal del negocio.
(...)

Corredores¹⁹ – comerciantes de materias primas (Bróker-trader)

La NIC 2 tiene una excepción en su alcance para los corredores-comerciantes de materias primas. Así, los inventarios mantenidos por estos son medidos al valor razonable menos los costos de venta. Cuando dichos inventarios se miden sobre esa base, los cambios en el valor se reconocen en ganancias o pérdidas en el período de cambio (NIC 2:3).

¹³ Artículo 6 y 8 de la Ley 31 de 1992

¹⁴ "Moneda virtual es una representación digital* de valor que puede ser comerciada digitalmente y funciona como (1) un medio de cambio; y/o (2) una unidad de cuenta; y/o (3) un depósito de valor, pero no tiene curso legal (es decir, cuando se ofrece a un acreedor, es una oferta válida y legal de pago) en ninguna jurisdicción. Consultado en https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_20436_2017.htm#INICIO

¹⁵ <https://www.superfinanciera.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=1054773>

¹⁶

<https://www.superfinanciera.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=1021430>

¹⁷ Consultado en: <https://www.banrep.gov.co/es/banco/junta-directiva/conceptos/c112039q22-7069> (el subrayado es nuestro)

¹⁸ (Consultado en <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/dot-20-criptoactivos-final>)

¹⁹ La expresión corredores mencionada hace referencia a comerciantes de activos criptográficos, y se separa de la definición dada en el estatuto orgánico financiero colombiano.

La entidad informante tendrá que demostrar que es un corredor-comerciante (por ejemplo, una plataforma de negociación o bolsa) de criptoactivos y que la criptomoneda se mantiene para la venta en el curso normal de los negocios (incluso si no hay un mercado activo para esa criptomoneda en particular), con la finalidad de generar ganancias procedentes de las fluctuaciones en el precio o un margen de comercialización. La NIC 2:5 describe a los corredores-comerciantes como aquellos que compran o venden materias primas para terceros o por cuenta propia. Por lo tanto, se requerirá juicio para su justificación.

En este orden de ideas, se analiza que una criptomoneda puede ser una mercancía. Por tanto, si la criptomoneda se mantiene como una inversión a más largo plazo o como cobertura frente a otro instrumento, no se mantendrá para la venta en el curso normal del negocio. Esta conclusión fue confirmada por el Comité de Interpretaciones de las NIIF en la actualización de la decisión de agenda de junio de 2019. (...)"

Que si bien es cierto, los activos virtuales o criptoactivos no son moneda legal reconocida, estos son considerados **inventarios o activos intangibles**, es decir se trata de recursos con un potencial de producir beneficios económicos, como lo señala el Documento de Orientación Técnica No. 20, "Criptoactivos, Gestión Contable en Colombia"²⁰.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la contabilidad presentada por Lazza Capital no refleja de manera razonable la situación real de la operación del negocio, en el entendido que no se reconocieron la totalidad de los dineros recibidos del público, a través de los "contratos de alianza y/o "contratos de inversión" por valor de 2.772.756,95 "USD" más \$118.627.429 COP con 474 personas.

Que como se señaló anteriormente en el numeral 4.2.4. sobre Inventarios, en el estado de situación financiera aportado por Lazza Capital, se evidenció que la sociedad no tiene los inventarios de activos virtuales que debería poseer, dado su modelo de negocio.

Que no obstante el anterior análisis, relevante para entender el modelo del negocio en la presente investigación, para decidir acerca del objeto de la misma, se toman 127 contratos, en los cuales en la cláusula quinta se especifica que el monto del aporte realizado por el cliente asociado es en pesos colombianos.

4.4.2. Declaraciones de renta a la DIAN

Que, la sociedad entregó copia de la declaración de renta en trámite de firma, del año 2023, con patrimonio líquido de \$5.000.000, no obstante, en la declaración de renta que, por solicitud de esta Superintendencia, remitió la DIAN a esta Superintendencia, se evidenció que Lazza Capital reportó un patrimonio líquido de \$145.000.000 COP.



Ilustración 9. declaración de renta 2023

²⁰ Documento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, señala que los criptoactivos se ajustan a la definición de activos de acuerdo con la definición de Marco Conceptual (MC) para la Información Financiera del IASB. Consultado en <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2023/06/Orientacion-20-%E2%80%93-Criptoactivos-CTCP.pdf>.

		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar			PRIVADA	110	
1. Año 2023		29. Fracción año gravable siguiente <input type="checkbox"/>		4. Número de formulario 1117612618631			
Espacio reservado para la DIAN 		 (415)7707212489984(8020) 000111761261863 1					
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9017077420		6.DV. 0	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social LAZZA CAPITAL S.A.S						12. Cód. Direc. Seccional 11	14. Actividad económica principal 7020
Corrección <input type="checkbox"/>		25. Cód. X	26. No Formulario anterior	1117610483913	30. Renuncia a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por impuestos	
33. Total costos y gastos de nómina 0		34. Aportes al sistema de seguridad social 0		35. Aportes al SENA, ICBF, calas de compensación 0			
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	5,000,000	Renta	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0		Renta líquida gravable	79	0
	Inventarios	39	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	29,926,000		Ganancias ocasionales gravables	83	0
	Otros activos	43	0		Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Total patrimonio bruto	44	34,926,000	Impuesto sobre ganancias ocasionales	Puntos adicionales o la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	29,926,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
Total patrimonio líquido	46	5,000,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 246 E.T. (base casilla 55)		87	0	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 140 E.T. (base casilla 57)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CMF y prima en suscripción de acciones	50	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Desuentos tributarios	93	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 246 o 246 E.T.	54	0	Impuesto a adicionar (IA)	95	0	
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir de año 2015)	55	0	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0	
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	97	0	
Otros ingresos	57	0	Desuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0		
Total ingresos brutos	58	0	Total impuesto a cargo	99	0		
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0		
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Desuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0		
Total ingresos netos	61	0	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0		
Costos	62	0	Anterior renta líquida año gravable anterior	103	0		

Fuente: Lazza Capital, radicado acta 2024-01-850929 del 01/10/2024

Validar documento Res. 325 19-01-2015
24-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

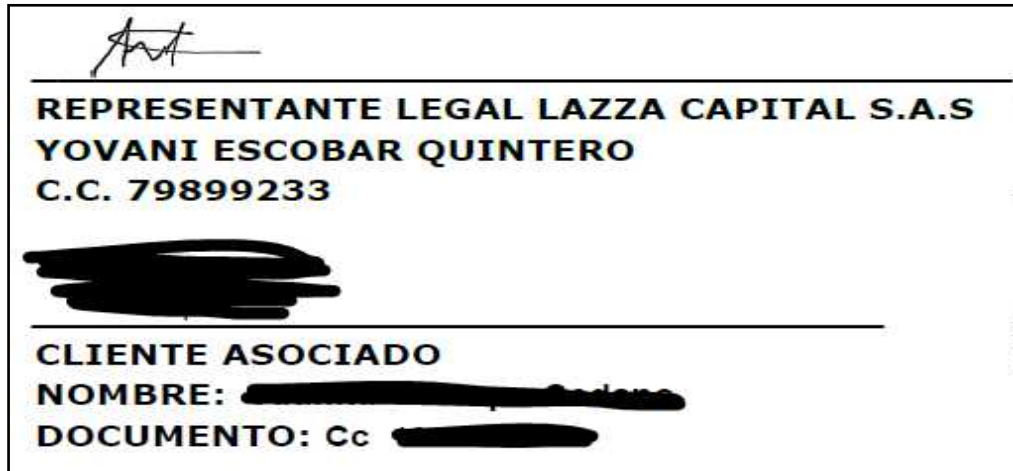
		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones líquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		PRIVADA	110
1. Año 2023		29. Fracción año gravable siguiente <input type="checkbox"/>		4. Número de formulario 1117610483913	
Espacio reservado para la DIAN					
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9017077420		6.DV. 0		7. Primer apellido	
8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social LAZZA CAPITAL S.A.S		12. Cód. Direc. Seccional 1 1		24. Actividad económica principal 7 0 2 0	
Corrección 35		26. No Formulario anterior		30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial	
31. Vinculado al pago de obras por impuestos		32. Aportes al sistema de seguridad social		33. Aportes al SENA, ICBF, etc.	
Patrimonio		Renta		Ganancias ocasionales	
Efectivo y equivalentes al efectivo 36		Renta exenta 77		Ingresos por ganancias ocasionales 80	
Inversiones e instrumentos financieros derivados 37		Rentas gravadas 78		Costos por ganancias ocasionales 81	
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar 38		Renta líquida gravable 79		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 82	
Inventarios 39		Sobre la renta líquida gravable 84		Total impuesto sobre las rentas líquidas 91	
Activos intangibles 40		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta 85		Valor a adicionar (VAA) 92	
Activos biológicos 41		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base castilla 54) 86		Descuentos tributarios 93	
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV 42		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base castilla 55) 87		Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado) 94	
Otros activos 43		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base castilla 56) 88		Impuesto a adicionar (IA) 95	
Total patrimonio bruto 44		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base castilla 57) 89		Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado) 96	
Pasivos 45		Total impuesto sobre las rentas líquidas 90		Impuesto de ganancias ocasionales 97	
Total patrimonio líquido 46		Impuesto sobre las rentas líquidas 91		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 98	
Ingresos		Valor a adicionar (VAA) 92		Total impuesto a cargo 99	
Ingresos brutos de actividades ordinarias 47		Descuentos tributarios 93		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la castilla 10 (Modalidad de pago 1) 100	
Ingresos financieros 48		Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado) 94		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) 101	
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 49		Impuesto a adicionar (IA) 95		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T. 102	
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entes de sociedades nacionales 50		Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado) 96		Anticipo renta liquidado año gravable anterior 103	
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes) 51		Impuesto de ganancias ocasionales 97			
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes) 52		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 98			
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 240 E.T. (base castilla 55) 53		Total impuesto a cargo 99			
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 240 E.T. (base castilla 56) 54		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la castilla 10 (Modalidad de pago 1) 100			
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 240 E.T. (base castilla 57) 55		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) 101			
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017) 56		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T. 102			
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificadas como megainversión gravadas al 27% 57		Anticipo renta liquidado año gravable anterior 103			
Otros ingresos 58					
Total ingresos brutos 59					
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas 60					
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional 61					
Total ingresos netos 62					
Costos 63					

Fuente: DIAN, radicado 2024-01-888239 del 30/10/2024

4.4. Responsables de la operación

Que, si bien, Lazza Capital ha tenido dos representantes legales durante su vigencia, en todas las copias de contratos recibidas se relacionó a YOVANI ESCOBAR QUINTERO como representante legal y los mismos fueron firmados por él, incluidos los suscritos en el periodo en el que fue representante legal Estefania Zea Gomez, como se evidencia a continuación en la imagen de la firma de un contrato:

Ilustración 10. Muestra de la firma de los contratos



Fuente: Contrato, radicado 2024-01-850929 del 01/10/2024

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 24-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

Que, de acuerdo con los estatutos y la certificación de la composición accionaria, el único accionista desde su constitución es el señor YOVANI ESCOBAR QUINTERO:

Ilustración 11. Capital social reportado en su constitución

CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES.			
<p>ARTÍCULO 5 – CAPITAL SOCIAL: El capital autorizado de la sociedad es la suma de \$600.000.000 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE) dividido en acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de \$1.000 (UN MIL PESOS) moneda legal cada una. En total son 600.000 (SEICIENTOS MIL) acciones divididas así:</p>			
<p>Capital suscrito: \$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS) dividido en acciones de un valor nominal cada una de \$1.000 (UN MIL PESOS) representado en títulos negociables. En total son 5.000 (CINCO MIL) acciones divididas así:</p>			
<p>La participación accionaria de YOVANI ESCOBAR QUINTERO es de 5.000 (CINCO MIL) acciones.</p>			
<p>Capital Pagado: \$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS) dividido en acciones de un valor nominal cada una de \$1.000 (UN MIL PESOS) representado en títulos negociables. En total son 5.000 (CINCO MIL) acciones divididas así:</p>			
<p>La participación accionaria de YOVANI ESCOBAR QUINTERO es de 5.000 (CINCO MIL) acciones.</p>			
ACCIONISTAS	%	ACCIONES	CAPITAL
YOVANI ESCOBAR QUINTERO	100	5.000	\$5.000.000.00
TOTAL	100	5.000	\$5.000.000.00

Fuente: Expediente RUES – Estatutos, radicado 2024-01-905967 del 18/11/2024

Ilustración 12. Composición accionaria a 25 de septiembre de 2024

LAURA LUJÁN CONTADORA PÚBLICA			
Medellín, 25 de septiembre de 2024			
Señores SUPERINTENDENCIA FINANCIERA			
Asunto Composición accionaria			
Yo LAURA VANESA LUJAN ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía N°1036629640 de Itagüí, contadora pública certificada por la Junta Central de Contadores JCC, certifico:			
Que la empresa LAZZA CAPITAL SAS con NIT 901.707.742-0, tiene la siguiente composición accionaria, socio inscrito YOVANI ESCOBAR QUINTERO , cedula de ciudadanía n° 79.899.233 de Bogotá tiene el total de las acciones que componen la empresa.			
SOCIOS	IDENTIFICACION	% PARTICIPACION ACCIONARIA	CUIDAD DE RESIDENCIA
Yovani Escobar Quintero	79.899.233	100	Medellín
		100	
Firma. Cordialmente,			
 LAURA VANESA LUJAN ALVAREZ Contador Público TP 200953-T			

Fuente: Lazza Capital SAS, radicado 2024-01-850929 del 01/10/2024

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

QUINTO. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD LAZZA CAPITAL S.A.S.

5.1. Constitución de la sociedad y modelo del negocio.

Que LAZZA CAPITAL S.A.S. fue constituida el 17 de abril de 2023 en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con un único accionista y representante legal; Yovani Escobar Quintero, su objeto social incluye "... *celebrar contratos de asociación, cuentas en participación y cualquier otra modalidad comercial con otras personas que le permitan obtener utilidades que incrementen su capital social y ventajas técnicas u administrativas...*". La sociedad renovó su inscripción el 02 de abril de 2024.

Que, de acuerdo con los estatutos y la certificación de la composición accionaria, el único accionista reportado en su constitución y en la fecha de la visita es el señor YOVANI ESCOBAR QUINTERO.

Que en desarrollo de su modelo de negocio la sociedad recibe del público **dinero**, activos virtuales o denominados criptoactivos y otras monedas extranjeras, a través de contratos de inversión llamados "CONTRATO DE ALIANZA" o "CONTRATO DE INVERSIÓN" o "CONTRATO INTERNACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", con el objeto de "*la realización de inversión en instrumentos financieros teniendo como finalidad ambas partes la generación de beneficios económicos a través de las actividades desarrolladas, y su posterior distribución*". Recursos que luego convierte a activos virtuales, con los que, según la información del representante legal, la sociedad realiza trading mediante contratos con diferentes Traders.

Que, los clientes asociados o inversionistas, financian la operación de trading de LAZZA CAPITAL S.A.S. con dinero en pesos colombianos a cambio de recibir en un determinado tiempo un rendimiento sobre su inversión, pactado en un contrato y la devolución del capital.

Que, en el modelo de negocio explicado por el representante legal de LAZZA CAPITAL S.A.S. y evidenciado en la información recibida, no se prevé como contraprestación del **dinero** recibido de los clientes asociados o inversionistas, la entrega de un bien o servicio, sino el pago de rendimientos y la devolución del capital.

5.2. De los contratos suscritos por la sociedad.

Que, en lo que tiene que ver con los contratos firmados con los clientes asociados o inversionistas, a través de los que LAZZA CAPITAL S.A.S. recibe el dinero, denominados, entre otros, "contratos de alianza" que generalmente se asimilan a un contrato de cuentas en participación, el mismo no correspondería a un contratos de cuentas en participación o de alianza, puesto que, en el caso de los contratos suscritos con una renta fija, la sociedad se obliga a pagar rendimientos fijos mensuales, lo cual desnaturaliza este tipo de contratos regulado en los artículos 507 a 514 del Código de Comercio, que establece que las utilidades o

perdidas se dividirán entre los partícipes, es decir, la sociedad y el cliente asociado o inversionista.

Que así mismo, uno de los distintivos de los contratos de cuentas en participación, como lo establece el Código de Comercio en su artículo 507, es que estos se suscriben entre dos o más personas que tienen la calidad de comerciantes, aspecto que no se observa de los referidos contratos suscritos por la sociedad aquí investigada.

Que de esta forma, por tratarse estos de negocios de colaboración que tienen como propósito la realización conjunta de una actividad mercantil mediante el aporte de bienes o dinero, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Comercio, el cual dispone:

*"ARTÍCULO 507. DEFINICIÓN DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN. La participación es un contrato por el cual dos o más personas que tienen la **calidad de comerciantes** toman interés en una o varias operaciones mercantiles determinadas, que deberá ejecutar uno de ellos en su solo nombre y bajo su crédito personal, con cargo de rendir cuenta y dividir con sus partícipes las ganancias o pérdidas en la proporción convenida".*

Que por su parte, la Corte Suprema de Justicia tiene sentado lo siguiente:

*"El contrato de cuentas en participación, regulado en los artículos 507 a 514 del Código de Comercio, bien se sabe, es un negocio de colaboración de carácter consensual, en virtud del cual se permite que unas personas participen en los negocios de otras, mediante el aporte de **dinero** u otra clase de bienes, para desarrollar una o varias operaciones mercantiles determinadas, cuya ejecución deberá ser adelantada por una de ellas, llamada partícipe gestor, en su propio nombre y bajo su crédito personal, con cargo de rendir cuentas a los partícipes inactivos, quienes ante terceros permanecerán ocultos, **y dividir entre todos las ganancias o pérdidas en la forma convenida.**"²¹ (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, para el caso de los contratos de renta variable, si bien, la sociedad no garantiza un rendimiento fijo, tampoco pacta la distribución de ganancias o pérdidas en porcentajes entre las partes. En el contrato se pacta que, i) el inversionista recibirá un rendimiento diario dependiendo de las ganancias que la sociedad obtenga, ii) que el inversionista en cualquier momento puede rescindir del contrato, en cuyo caso, la sociedad debe devolver el capital al inversionista, es decir, que la sociedad queda obligada con el cliente asociado o inversionista.

Que, no obstante, en la información que la sociedad comparte en Facebook informa que la rentabilidad en los contratos de renta variable es más de 5% mensual, lo cual, tiene plena congruencia con los informes de rendimiento mensuales que la sociedad ha publicado mensualmente, dado que el rendimiento

²¹ Sentencia de 4 de diciembre de 2008, Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia, radicado 1992-09354, M.P. Jaime Alberto Arrubla Paucar.

mensual más bajo informado entre noviembre 2023 y septiembre 2024 ha sido de 7,23%.

Que, para contactar a los clientes asociados o inversionistas el representante legal de LAZZA CAPITAL S.A.S. informó que realiza el pago y envió de publicidad a través de Facebook. Además, en las búsquedas realizadas en diferentes redes sociales se evidenciaron las publicaciones de piezas publicitarias en Facebook, YouTube e Instagram presentando y ofreciendo sus productos.

Que, aunque en los contratos de renta variable no se pactara el valor del porcentaje de rendimiento que debía pagar, LAZZA CAPITAL S.A.S. reportó en sus informes mensuales publicados en YouTube que había obtenido rendimientos entre el 7.23% y 11.16% mensual desde noviembre de 2023 hasta septiembre de 2024, rendimientos que se obligaba a pagar por los dineros recibidos en cada contrato.

Que, teniendo en cuenta los informes publicados y los valores tabulados de los contratos, solamente, en el mes de septiembre de 2024 LAZZA CAPITAL S.A.S. se habría obligado con el pago de 212.692,8 "USD" por concepto de "pago de rendimientos".

Que, LAZZA CAPITAL S.A.S. desde octubre del año 2023 hasta septiembre de 2024, ha captado recursos del público a por lo menos 474 personas con quienes realizó operaciones por valor de 2.772.756,95 "USD" y **\$118.627.429 COP** en 610 contratos, todos vigentes a 25 de septiembre de 2024, por las cuales se ha obligado a pagar rendimientos mensuales entre el 7.23% y 11.16%.

Que, en 127 contratos, si bien, en la primera página se relacionaba valores en "USD" (ejemplo 1.231,39 USD)²², en la cláusula quinta se especifica que, a la firma del contrato, el monto del aporte realizado por el cliente asociado es en pesos (ejemplo \$5.060.000 Pesos).

Que, solamente los 127 contratos en los que se declara en la cláusula quinta, haber recibido **dinero** del publico suman **\$ 817.255.194 COP**, de los cuales, 108 contratos corresponden a renta variable por valor de \$808.438.620 COP, todos estos firmados entre mayo y septiembre de 2024 con **109 personas**.

Que, todo esto, conllevó a constatar que LAZZA CAPITAL S.A.S. instrumentalizó los contratos que denominó "contratos de alianza" para recibir dinero del público con el que financia su operación de trading, obligándose con el pago de utilidades en determinado tiempo y a la devolución de los dineros recibidos en el momento que el cliente asociado o inversionista lo decida.

Que, de acuerdo con la contabilidad, el patrimonio líquido de LAZZA CAPITAL S.A.S., en los estados financieros de corte 31 de diciembre de 2023 es de \$ 5.000.000 COP y con corte agosto de 2024 reportó un patrimonio líquido negativo de \$-104.316.853,22, sin embargo, el patrimonio líquido reportado en la declaración de renta del periodo 2023 es de \$145.000.000 con lo cual, el pasivo que tiene con los clientes asociados o inversionistas a los que le recibió

²² Al menos en 110 de los 127 contratos

dinero por valor de 817.255.194 COP, en cualquiera de los mencionados cortes, supera el 50% del patrimonio líquido de la sociedad.

5.3. Acerca de la explicación financiera razonable del negocio.

Que, de acuerdo con la contabilidad y demás información recibida de la sociedad, el modelo de negocio no cuenta con una explicación financiera razonable, en tanto que:

- i) no evidenció que cuenta con el total de activos virtuales o criptoactivos (inventarios) que justifiquen la suscripción de los contratos y el pago de rendimientos mensuales. En la visita de inspección solamente se evidenció información de una cuenta de activos virtuales con saldo de aproximadamente 135.000 USD y archivos de cuentas auditadas evidenciando patrimonio por valor, solamente, de 666.144,10 a corte de junio de 2024,
- ii) no tiene el control de las inversiones de sus clientes (pasivos de la sociedad), pero, aun así, se obliga con la devolución de la inversión y el pago de rendimientos mensuales. Solamente entregó relación en archivo de Excel de 39 inversionistas, sin embargo, en las copias de los contratos se evidenció que tiene al menos 474 inversionistas de los cuales al menos 109 invirtieron transfiriendo COP a la sociedad, por valor de 817.255.194 COP,
- iii) no tiene en su contabilidad el control de los rendimientos pagados mensualmente,
- iv) no evidenció la cantidad de rendimientos pagados a cada inversionista mensualmente, dado que no tiene el control de esta información.

Que, si bien, es cierto los activos virtuales en Colombia no son considerados **dinero de curso legal** y, que, la normativa que se utiliza como criterio para determinar la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado, se refiere a la entrega masiva de **dinero**, para este caso en concreto, dado que, la sociedad recibe recursos representados en distintas denominaciones para desarrollar una actividad, era necesario tener claridad del total de los recursos recibidos en su conjunto, independientemente de si fueron recibidos en activos virtuales o en **dinero**.

Que, por esta razón, se solicitó información y se evaluó el modelo de negocio y las inversiones en conjunto. Por cuanto, no es posible determinar, solamente con los valores recibidos en **dinero**, si se trata de una posible captación no autorizada en los términos del artículo 6º del Decreto Ley 4334 de 2008 (Modificado por el artículo 12 de la ley 1902 de 2018) y el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, sin tener una valoración de todo el modelo de negocio.

SEXTO. DE LA CONFIGURACIÓN DE LA CAPTACIÓN

6.1. Aspectos generales de la captación.

Que por mandato constitucional, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e

inversión de los recursos captados del público, se consideran de interés público y solamente pueden ser ejercidas previa autorización del Estado²³.

Que así, quien incurra en los supuestos de hecho definidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, se entiende que, bien sea una persona natural o jurídica, capta dineros del público en forma masiva y habitual, y, que, si no está autorizado por el Estado para ese propósito, es sujeto de intervención por estos hechos.

Que de igual forma, según el artículo 6º del Decreto Legislativo 4334 de 2008, quien reciba masivamente dineros del público, mediante operaciones no autorizadas, a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable, estará incurso en actividades de captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado.

Que, por eso, las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, condición que no es predicable de la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. ni de su representante legal.

Que a continuación, con base en lo señalado a lo largo del presente acto administrativo, se indicará, concretamente, cómo la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. ha desarrollado una operación que involucra actividades que se enmarcan en los supuestos de captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado, de conformidad con las normas citadas.

Que, en el caso en cuestión, no solamente se dan los supuestos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 –con lo cual sería suficiente para concluir que la Sociedad incurrió en supuestos de captación no autorizada de dinero del público–, sino que, además, la operación de la Sociedad encaja en la condición de aplicación contemplada en el artículo 6º del Decreto Legislativo 4334 de 2008.

Que según el artículo 2.18.2.1. del Decreto 1068 de 2015, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual:

"1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

"Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

(...)

"PARÁGRAFO 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

²³ Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia

"a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona; o

"b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares²⁴

6.2. Configuración de la captación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo antes transcrito y con lo expuesto a través de esta resolución, la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. captó dineros del público en forma masiva y habitual sin contar con autorización del Estado para ello, por lo siguiente:

6.2.1. El pasivo para con el público supera 20 personas.

Que su pasivo para con el público, de acuerdo con las pruebas obtenidas y analizadas en la presente investigación, está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas y por más de cincuenta (50) obligaciones, contraídas a través de la celebración de los "contratos de alianza" o "contratos de inversión" que en su realidad económica no demandaban de la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. la prestación de ningún bien o servicio, salvo la devolución del capital entregado más un rendimiento o utilidad sobre el capital.

Que, en el caso de los contratos de renta fija, a través de los "contratos de alianza" o "contratos de inversión", LAZZA CAPITAL S.A.S. se obliga con terceras personas (los "clientes asociados o inversionistas") a devolver los dineros recibidos y a pagar la utilidad pactada en un porcentaje y tiempo fijo y, en el caso de los contratos de renta variable, si bien, no se pacta en el contrato el pago de un porcentaje fijo, se evidencio en el contrato que, i) el inversionista recibirá un rendimiento diario dependiendo de las ganancias que la sociedad obtenga, ii) que el inversionista en cualquier momento puede rescindir del contrato, en cuyo caso, la sociedad debe devolver el capital al inversionista.

Que, no obstante, en la información que la sociedad comparte en Facebook informa que la rentabilidad en los contratos de renta variable es más de 5% mensual, lo cual, tiene plena congruencia con los informes de rendimiento mensuales que la sociedad ha compartido mensualmente, dado que, el rendimiento mensual más bajo hasta septiembre de 2024 ha sido de 7,23%.

Que la transacción, entonces, se enfoca en el dinero que recibe la Sociedad y que después debe devolver incluyendo la utilidad o ganancia.

Que, la realidad de la operación mostró que la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. contrajo obligaciones con los "clientes asociados o inversionistas" al recibir dinero con ocasión de los "contratos de alianza" o "contratos de inversión", sin que, se previera como contraprestación el suministro de un bien o la prestación de algún servicio.

²⁴ Solamente se transcribe lo pertinente del artículo, pero para ver el contenido completo se puede ir al numeral 1.5 de la presente resolución.

Que LAZZA CAPITAL S.A.S. se obligó a pagar, respecto de los "contratos de alianza" o "contratos de inversión", al menos \$ 817.255.194 COP, entre mayo y septiembre de 2024, los cuales estaban vigentes a 25 de septiembre de 2024.

6.2.2. Las operaciones sobrepasan el 50% del patrimonio líquido.

Que, el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones vigentes, es decir 817.255.194 COP sobrepasaba el 50% del patrimonio líquido de la Sociedad.

Que de acuerdo con la contabilidad el patrimonio líquido de LAZZA CAPITAL S.A.S., en los estados financieros de corte 31 de diciembre de 2023, es de \$ 5.000.000 COP y con corte agosto de 2024 reportó un patrimonio líquido negativo de \$-104.316.853,22, sin embargo, el patrimonio líquido reportado en la declaración de renta del periodo 2023 es de \$145.000.000.

6.2.3. Las ofertas públicas o privadas se hicieron a personas innominadas.

Que, también se cumple lo señalado en el literal b) del parágrafo 1º del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, pues, para captar los recursos del público, el representante legal de LAZZA CAPITAL S.A.S. informó que realiza el pago y envió de publicidad a través de Facebook, además, en las búsquedas realizadas en diferentes redes sociales se evidenció las publicaciones y piezas publicitarias en Facebook, YouTube e Instagram presentando y ofreciendo sus productos, oferta direccionada con el propósito de atraer clientes.

Que de esta forma, se realizaron ofertas abiertas a personas indeterminadas, es decir, se ofertó al público en general que accediera a estas publicaciones.

6.2.4. La operación carece de explicación financiera razonable.

Que adicionalmente, en cuanto a lo prescrito en el artículo 6º del Decreto Legislativo 4334 de 2008, de acuerdo con la contabilidad y demás información recibida de la sociedad, el modelo de negocio no cuenta con una explicación financiera razonable, como se explicó anteriormente.

Que, así, la sociedad no evidenció que la operación que realiza tiene una explicación financiera razonable, pues no informó ni evidenció la cantidad total de activos virtuales (inventario) que justifiquen la suscripción de los contratos por valor de 2.772.756,95 "USD" más \$118.627.429 COP (pasivos) y el pago de rendimientos mensuales publicados en sus informes.

Que, en este sentido, no es posible afirmar que los rendimientos que está pagando a los inversionistas están soportados con los recursos que genera la operación de trading y tampoco se puede afirmar que la sociedad posee la cantidad de activos virtuales que justifiquen los dineros recibidos como capital de inversión.

6.2.5. Periodo de captación.

Que, para establecer el período de la captación, se toma como referencia el periodo comprendido entre noviembre 2023 y septiembre de 2024, sin perjuicio de que en el proceso judicial que se abrirá como consecuencia de la presente investigación se presenten contratos u operaciones posteriores o anteriores al lapso señalado.

Que lo antes descrito, dado que, por una parte, la sociedad solamente entregó copia de un contrato iniciado en el año 2023, sin embargo, teniendo en cuenta que sus informes de resultados dan cuenta de que la operación inicio antes de noviembre de 2023, es probable que existan más contratos de 2023, por otra parte, a la fecha del presente informe está activo el mismo modelo de negocio analizado en el curso de esta actuación.

Que, si bien, la medida administrativa se tomará con base en la recepción de los **dineros** recibidos del público desde donde se estructuran los supuestos de la captación, como quedó explicado anteriormente, no con base en la recepción de los activos virtuales, los clientes asociados o inversionistas cuyos contratos hayan sido pactados en "USD" (tanto en la primera página del contrato como en la cláusula quinta del mismo) y tengan evidencia de que, lo que transfirieron a LAZZA CAPITAL S.A.S. fue **dinero, es decir pesos colombianos**, por cualquiera de los medios establecidos por la sociedad; datafono, consignaciones en banco, transferencia electrónica u otros, podrán hacerse parte del proceso como afectados.

6.4. Vinculados a la operación de captación no autorizada

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo 4334 de 2008, "[s]on sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos."

Que, en ese sentido, las medidas adoptadas en esta resolución también cobijarán al representante legal de la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. del cual se tiene evidencia que participó con la firma de los documentos utilizados en el esquema de captación descrito, esto es, al señor YOVANI ESCOBAR QUINTERO identificado con C.C. 79.899.233, pues, a través de él la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. desarrolló las actividades de captación no autorizada de dineros del público como quedó demostrado en este acto administrado.

Que, de acuerdo con lo anterior, se trata de hechos que inciden en el orden social y amenazan el orden público, al comprobarse las actividades de captación masiva de dineros del público por personas no autorizadas, como lo es la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S., razón por la cual, en desarrollo de las funciones de intervención administrativa de esta Superintendencia de

Sociedades, se adoptan las medidas de intervención y de publicación señaladas en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que ahora bien, se debe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 4334 de 2008, **la facultad de intervención** es un conjunto de medidas administrativas tendientes a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que, a través de recaudos no autorizados, como pirámides, tarjetas prepago u otras operaciones o negociaciones masivas generan abuso del derecho y fraude de la ley al ejercer la actividad financiera de manera irregular²⁵.

Que, de esta forma, las facultades confiadas a la Superintendencia de Sociedades a través del Decreto Legislativo 4334 de 2008, tienen por objeto restablecer y preservar el interés público, el orden social y los derechos de los depositantes, e incluyen, en la etapa administrativa, desde la capacidad para diseñar y poner en marcha esquemas preventivos, hasta la facultad de ordenar la suspensión y, en la etapa judicial, la toma de posesión de las actividades que conlleven la captación masiva de dineros, que se realizan a través de diferentes negocios u operaciones defraudadoras por personas no autorizadas²⁶.

Que, para el caso que nos ocupa, dada la evidencia de contratos sobre inversiones en activos virtuales, **a manera de instrumento de prevención**, con este acto administrativo, se advierte sobre el debido cuidado y diligencia que deben aplicar las personas en la gestión de sus negocios, para que, de una parte, se constate la existencia de los activos virtuales, lo cual lleva implícito un grado de conocimiento y habilidades en el uso de tecnologías, y, por tratarse de activos virtuales, los mismos deben contabilizarse, es decir, deben reflejarse en los inventarios²⁷ de quienes los administran.

Que, de igual modo, en línea con el exhorto de prevención aquí indicado, se debe tener presente que, el valor de los activos virtuales o también denominados "criptoactivos" es altamente volátil, es decir, que este tipo de activos virtuales tiene la potencialidad de aumentar valor en un periodo corto como también lo puede perder, de manera que, existe un riesgo por la incertidumbre en su valor.

Que en consecuencia de todo lo expuesto, y dada la captación no autorizada de recursos del público por la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S., sujeto de la presente medida, de acuerdo con los hechos constatados bajo los supuestos de captación del numeral 1º y el literal a) del párrafo 1º del artículo 2.18.2.1 del DUR 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo 4334 de 2008, se adoptarán las medidas que se señalan en la parte resolutive de esta decisión.

Que en mérito de lo expuesto, la Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales,

²⁵ Art. 2 del D.L. 4334 de 2008 mod. Art. 11 L. 1902 de 2018.

²⁶ Artículo 7 del D.L. 4334, sobre medidas de intervención.

²⁷ Como lo señala el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el Documento de Orientación Técnica No. 20, de 5 de junio de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR a la sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. identificada con NIT 901707742-0 y su representante legal YOVANI ESCOBAR QUINTERO identificado con C.C. 79.899.233, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las operaciones de captación no autorizada de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El alcance de la medida administrativa que se adopta contra las personas antes mencionadas es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente orden supone, para los destinatarios de la misma, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad contractual, las redes sociales, páginas o plataformas en internet ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, a través de la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Sociedades, la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional, indicando que se trata de una actividad no autorizada. Así mismo, se ordena la publicación en la página web de esta Superintendencia.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente actuación administrativa a la Dirección de Intervención Judicial de la Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades para que, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 4334 de 2008, adopte, además de las medidas ordenadas en esta resolución, las que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, a través de la Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales de la Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades, la inscripción de esta resolución, para la persona jurídica objeto de esta medida, en la Cámara de Comercio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. -. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia del expediente de la presente actuación administrativa, para efectos de las investigaciones propias de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la 1437 de 2011, a la Sociedad LAZZA CAPITAL S.A.S. identificada con NIT 901707742-0 y su representante legal YOVANI ESCOBAR QUINTERO identificado con C.C. 79899233, a los correos electrónicos lazzacapital@gmail.com y yova79899@gmail.com

Validar documento Res. 325 19-01-2015
24-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

ARTÍCULO SÉPTIMO. – COMUNICAR a través de la Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y Supervisión de Asuntos Financieros Especiales de la Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales, el contenido de la presente resolución, a las personas que denunciaron el posible hecho de captación no autorizada de dineros, de acuerdo con el numeral Tercero de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. – Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7° del Decreto Ley 4334 de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA

Superintendente Delegada

Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros y Especiales.

TRD:

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: williamaq

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: edgarb

CARGO: Director de Investigaciones Administrativas por Captación y Asuntos Financieros Especiales

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: edgarb

CARGO: Director de Investigaciones Administrativas por Captación y Asuntos Financieros Especiales

NOMBRE: ruramirez

CARGO: Superintendente Delegada de Intervención y Asuntos Financieros y Especiales.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
a4-e-a334-P4ce-P334-a4ce-aRR4

